

 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. INSTITUTO DISTRITAL DE PROTECCIÓN Y BIENESTAR ANIMAL	PROCESO GESTIÓN JURÍDICA		
	ESTUDIOS PREVIOS MINIMA CUANTÍA		
	Código: PA02-PR16-F01	Versión: 1.0	

ESTUDIOS PREVIOS PROCESO DE CONTRATACIÓN – MÍNIMA CUANTÍA

FECHA	Julio 2026
PROYECTO DE INVERSION	7933 optimización de los servicios para la atención integral y bienestar de animales domésticos, de granja y especies no convencionales en Bogotá D.C.
META DEL PROYECTO DE INVERSION	Atender 23.200 animales domésticos, de granja y especies no convencionales reportados a través de denuncias por presunto maltrato animal en el Distrito Capital a través del fortalecimiento del programa del Escuadrón Anticrueldad.
DEPENDENCIA SOLICITANTE	SUBDIRECCIÓN DE ATENCIÓN A LA FAUNA

1. ANALISIS SOBRE LA CONVENIENCIA DE REALIZAR LA CONTRATACIÓN Y DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER CON EL PROCESO DE CONTRATACIÓN

1.1 ANTECEDENTES Y NECESIDAD

La Constitución Política de Colombia, prevé en el artículo 2 como fines del Estado: “...servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación...”, para cumplir con dicho mandato constitucional, la Alcaldía Mayor de Bogotá D.C. promueve que las entidades distritales se fortalezcan en términos de capacidad de gestión, generando respuestas oportunas, eficientes, eficaces y confiables a la comunidad; de modo que se garantice el cumplimiento de las metas establecidas en el Plan de Desarrollo, las cuales se materializan a través de proyectos.

Así mismo, la Carta Política establece en el artículo 79 que “...es deber del Estado proteger la diversidad e integridad del ambiente, conservar las áreas de especial importancia ecológica y fomentar la educación para el logro de estos fines.” De esta forma la ley reglamenta el cuidado y protección del medio ambiente y dentro de la normatividad aplicable se adoptó el Estatuto Nacional de Protección de los Animales¹ el cual consagra en su Artículo 1 que: “(...) los animales tendrán en todo el territorio nacional especial protección contra el sufrimiento y dolor, causados directa o indirectamente por el hombre”.

Tomando como base las directrices del orden constitucional relacionadas con la protección del ambiente, la fauna y el deber del Estado de garantizar la protección y el bienestar animal, la Alcaldía Mayor de Bogotá D.C. incorporó en el Plan Distrital de Desarrollo 2024–2027 “Bogotá Camina Segura” acciones orientadas a la atención integral de los animales en el Distrito Capital, las cuales se materializan a través de proyectos de inversión.

¹ Ley 84 de 1989.

 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. AMBIENTE Instituto Distrital de Protección y Bienestar Ambiental	PROCESO GESTIÓN JURÍDICA		 BOGOTÁ INSTITUTO DISTRITAL DE PROTECCIÓN Y BIENESTAR ANIMAL
	ESTUDIOS PREVIOS MINIMA CUANTÍA		
	Código: PA02-PR16-F01	Versión: 1.0	

En este marco, se formuló el Proyecto de Inversión 7933 “Optimización de los servicios para la atención integral y bienestar de animales domésticos, de granja y especies no convencionales en Bogotá D.C.”, cuyo propósito es fortalecer y ampliar la prestación de servicios dirigidos a animales en condición de vulnerabilidad, promoviendo acciones de prevención, atención médico-veterinaria, custodia y adopción.

Como parte de las metas establecidas en el proyecto, se definió la Meta 1: “Atender 41.800 caninos y felinos en condición de vulnerabilidad a través de brigadas médicas, urgencias veterinarias, custodia y adopciones en el Distrito Capital”.

En desarrollo de esta meta, para la vigencia 2026 se proyecta la atención de 12.600 animales, mediante la implementación de las diferentes estrategias operativas del Instituto, orientadas a garantizar la protección, recuperación y mejora de las condiciones de bienestar de la población animal priorizada.

De conformidad con el Decreto 546 de 2016, por medio del cual se crea el Instituto Distrital de Protección y Bienestar Animal, como un establecimiento público del orden distrital, con personería jurídica, autonomía administrativa, financiera y presupuestal, y patrimonio propio, adscrito al sector ambiente, que tiene como misión la elaboración, ejecución, implementación, coordinación, vigilancia, evaluación y seguimiento de los planes y proyectos encaminados a la protección y el bienestar de la fauna silvestre y doméstica que habita en el Distrito Capital.

De este modo y dada la estructura organizacional del Instituto Distrital de Protección y Bienestar Animal, la Subdirección de Atención a la Fauna, es la encargada de apoyar al director en los asuntos administrativos, técnicos y operativos; tiene dentro de sus funciones, las siguientes:

Son funciones de la Subdirección de Atención a la Fauna:

1. Diseñar e implementar protocolos y procedimientos de atención para la captura, rescate, decomiso, conducción, recepción y confinamiento de animales, así como para su tenencia, incluyendo el protocolo de paseador de perros y promover su capacitación en concordancia con lo establecido en la Política de Protección y Bienestar Animal y normativas vigentes.
2. Realizar, juntamente con las entidades competentes, los operativos requeridos para la captura, el decomiso o el rescate de animales de que trata el presente Acuerdo.
3. Hacer parte del Consejo Distrital de Protección Animal y asumir la Secretaría Técnica.
4. Dar los lineamientos para la implementación del servicio de urgencias veterinarias en el Distrito Capital, en coordinación con los demás sectores públicos con corresponsabilidades en el tema.
5. Administrar técnica y operativamente todos los equipamientos públicos creados y destinados a la protección y el bienestar animal en la ciudad, que garanticen su adecuado funcionamiento.
6. Coordinar con las entidades competentes acciones para mantener una capacidad de respuesta eficiente en las rutas de atención animal.
7. Proponer normativas y acciones de atención integral a los animales que fortalezcan las Políticas de Protección y Bienestar animal

	PROCESO GESTIÓN JURÍDICA		
	ESTUDIOS PREVIOS MINIMA CUANTÍA		
	Código: PA02-PR16-F01	Versión: 1.0	

8. Diseñar herramientas para el seguimiento y cumplimiento de la normatividad vigente en protección y bienestar animal.
9. Definir, divulgar y evaluar los mecanismos para la atención de servicios para el bienestar animal.
10. Las demás que le sean asignadas en el marco de sus competencias.

Así las cosas, corresponde al Instituto Distrital de Protección y Bienestar Animal a través de la Subdirección de Atención a la Fauna, dirigir, reglamentar e implementar programas para la prestación de servicios para atención de la fauna doméstica del Distrito, conforme a los principios de eficiencia, universalidad y solidaridad.

El bienestar animal constituye un principio fundamental en las políticas públicas de protección y sanidad animal, en concordancia con el reconocimiento de los animales como seres sintientes, lo cual impone al Estado y a las entidades responsables el deber de garantizar condiciones mínimas que eviten el sufrimiento, el dolor y el deterioro de su salud física y comportamental. En este sentido, la prestación oportuna, continua y técnicamente adecuada de servicios médico-veterinarios no solo responde a un deber bioético y legal, sino que se configura como un componente esencial de la salud pública, el control poblacional y la convivencia ciudadana.

En ese sentido el Instituto Distrital de Protección y Bienestar Animal – IDPYBA, en el marco de los programas misionales, el equipo de brigadas médicas veterinarias presta atención a caninos y felinos en condición de vulnerabilidad, aquellos animales en situación de abandono, sectores previamente identificados con sobrepoblación de fauna doméstica, y también a caninos y felinos cuyos tenedores no cuenten con los recursos económicos para asumir la atención básica de sus animales de compañía, estas jornadas se ejecutan mediante visitas territoriales en las veinte (20) localidades del Distrito Capital.

Trabajando en conjunto al programa anterior, para dar atención a la sobrepoblación de caninos y felinos vulnerables callejeros en Bogotá D.C, y garantizar el buen manejo de los animales, promoviendo la responsabilidad ciudadana ante esta problemática, bajo la normatividad existente en protección y bienestar animal, el Instituto cuenta con la estrategia Capturar Esterilizar Retornar/Reubicar/Rescatar (CER), que trabaja con un grupo técnico y profesional, que identifica caninos y felinos en puntos críticos de sobrepoblación, en colonias, ferales o semiferales, para así medicarlos inicialmente al momento de su captura y trasladarlos a la Unidad de Cuidado Animal para que les realicen los procedimientos quirúrgicos reproductivos pertinentes con la finalidad de mitigar la sobrepoblación de estos animales en las calles retornando esta población canina o felina a sus manadas o colonias.

Con la finalidad de defender la protección de los animales domésticos y especies no convencionales, está el equipo del Escuadrón Anticrueldad, conformado un grupo de técnicos y profesionales cuya función principal es atender las peticiones de la comunidad, entidades gubernamentales y privadas o de oficio, por presuntos casos de maltrato o crueldad animal de (caninos, felinos y animales de granja y especies no convencionales) mediante visitas de verificación de condiciones de bienestar del animal en donde se evalúan parámetros como: Nutrición, Confort, Salud Física, Comportamiento y Estado Mental,

 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. AMBIENTE Instituto Distrital de Protección y Bienestar Animal	PROCESO GESTIÓN JURÍDICA		 INSTITUTO DISTRITAL DE PROTECCIÓN Y BIENESTAR ANIMAL
	ESTUDIOS PREVIOS MINIMA CUANTÍA		
	Código: PA02-PR16-F01	Versión: 1.0	

donde según el resultado de la evaluación médica y comportamental durante la visita se genera un concepto técnico, favorable, pendiente o desfavorable, donde en el último de los casos la autoridad policiva traslada la custodia del animal al IDPYBA.

Por otra parte, el equipo de Urgencias Veterinarias actúa cuando los animales se encuentran en estado de urgencia vital (cuando está en riesgo inminente la vida del paciente, si no se presta atención inmediata), que, si bien es cierto, actualmente se realiza la hospitalización a través de un servicio tercerizado seleccionado mediante licitación pública, el mismo programa está estructurado para que la atención inicial se preste de manera profesional en el lugar donde se encuentre el animal.

Así mismo, la entidad cuenta con el Programa de Identificación, Registro y Monitoreo de los animales de compañía que pretende convertirse en el sistema gerencial de información más importante en cuanto a la trazabilidad de un animal doméstico desde su inicio hasta su fallecimiento, lo cual permite crear un vínculo permanente entre el cuidador, el animal de compañía y el Distrito, a través de la implantación de dispositivos que contienen un transponedor con un código que permite la identificación de animales a partir del uso de un dispositivo lector de radiofrecuencia que garantiza la lectura del mismo y de la información que contiene que se encuentra en la plataforma de registro “Ciudadano de 4 patas”. Para esa actividad se requiere que los médicos y/o técnicos veterinarios cuenten no solo con el microchip de identificación (trasponedor) y los lectores, sino además con todos los elementos e insumos necesarios para la implantación como tal, así como para la desinfección y limpieza del área a puncionar en el animal cuando se inserta el microchip.

Además de los servicios de atención dirigidos a caninos y felinos, la Subdirección de Atención a la Fauna (SAF) ejecuta el programa de atención de animales sinantrópicos que comprende el programa integral de atención a Palomas de Plaza (*Columba livia*) y la atención clínica mediante la estrategia de Brigadas “in situ en puntos críticos de alta concentración de esta especie como plazas; en estas jornadas clínicas se realiza valoración, desparasitación, limpieza, pulido de pico, atención de heridas leves, retiro de fibras, hilos o cables en patas, y estimulantes multivitamínicos; igualmente se anillan las palomas atendidas para seguimiento; en cuanto al programa de manejo integral de abejas comunes (*Apis mellifera*), el equipo de profesionales de Sinantrópicos es garante del bienestar de esta especie y apoya y articula rescates de abejas en zona urbana con el objeto de formar y educar en cómo manejar esta especie cuando se enjambra.

Así las cosas, con relación a la necesidad misional de los equipos descritos anteriormente, bajo el contexto de las jornadas de atención y protección animal desarrolladas en las diferentes localidades de la ciudad, resulta indispensable que cada uno de los mecanismos operativos de atención animal cuente de manera permanente con los medicamentos, insumos veterinarios, material médico-quirúrgico, biológicos y elementos de manejo requeridos para el desarrollo adecuado de sus funciones. La disponibilidad de estos recursos permite realizar la valoración clínica y verificación del estado de salud de los animales, efectuar procedimientos básicos como vacunación, desparasitación y marcaje o implantación de microchip. De igual manera, posibilita la atención oportuna y la estabilización de pacientes que puedan presentar eventos críticos durante su traslado hacia los servicios tercerizados las clínicas o convenios operadores en atención, salvaguardando la vida e integridad física de los animales y protegiendo, a su vez, el talento humano que integra los equipos en territorio, asegurando que la

	PROCESO GESTIÓN JURÍDICA		
	ESTUDIOS PREVIOS MINIMA CUANTÍA		
	Código: PA02-PR16-F01	Versión: 1.0	

prestación del servicio se realice bajo criterios de calidad, oportunidad, bienestar animal y cumplimiento de los estándares sanitarios y técnicos establecidos.

Ahora bien, una vez los animales que son atendidos por las diferentes líneas de acción en campo del IDPYBA, y de acuerdo con la evaluación técnica y de la situación, caninos y felinos víctimas de maltrato, abandono y vulnerabilidad son trasladados a la Unidad de Cuidado Animal (UCA) y Sede Limonar (implementada en el año 2026), los cuales en su mayoría presentan patologías que afectan los diferentes sistemas del organismo, por lo que la atención médica veterinaria requiere disponibilidad permanente de medicamentos, material hospitalario, quirúrgico y laboratorio, vacunas, desparasitantes, analgésicos, antibióticos, fluidoterapia, elementos de bioseguridad y demás insumos necesarios para la valoración, diagnóstico y tratamiento integral de los animales. La ausencia de estos recursos compromete directamente la capacidad de respuesta ante urgencias, traumas, enfermedades infecciosas, patologías metabólicas y demás condiciones que afectan la vida y el bienestar de los pacientes.

En este sentido, la estabilización oportuna de pacientes en estado de urgencia resulta determinante para preservar sus funciones vitales y aumentar las probabilidades de recuperación frente a eventos críticos como traumas, intoxicaciones, hemorragias, alteraciones metabólicas o enfermedades de curso agudo. De igual manera, la realización de procedimientos quirúrgicos se convierte en una herramienta terapéutica esencial para el manejo de múltiples condiciones, tales como lesiones traumáticas, patologías reproductivas, procesos infecciosos o afecciones que comprometen órganos vitales y tejidos, permitiendo restablecer la salud y mejorar la calidad de vida de los animales atendidos. Paralelamente, la prevención juega un papel central a través de la implementación de esquemas de vacunación y programas de desparasitación, los cuales contribuyen a reducir la incidencia y propagación de enfermedades infecciosas y parasitarias, protegiendo no solo a los individuos intervenidos, sino también a la población animal en general y, en simultánea a la salud pública. En conjunto, estas acciones permiten abordar de manera integral las distintas necesidades clínicas de los animales, garantizando intervenciones oportunas, seguras y técnicamente sustentadas que favorecen su recuperación, bienestar y adecuada condición sanitaria.

Adicionalmente, la adecuada dotación de medicamentos, que no solo contemplan medicamentos veterinarios sino también medicamentos de uso humano, precisando que la medicina veterinaria comparte fundamentos científicos con la medicina humana, particularmente en lo relativo a principios de farmacología, farmacocinética, farmacodinamia y terapéutica clínica, lo que permite que diversos principios activos desarrollados para humanos puedan ser utilizados de manera segura y eficaz en animales. En este contexto, la utilización de medicamentos humanos en medicina veterinaria constituye una práctica técnicamente fundamentada, especialmente en escenarios donde no existen presentaciones veterinarias disponibles en el mercado, en situaciones de urgencia clínica o cuando se requiere una dosificación específica que no puede lograrse con las formulaciones veterinarias existentes.

Desde el punto de vista operativo y contractual, la inclusión de medicamentos de uso humano dentro del suministro para atención veterinaria amplía el espectro terapéutico disponible, garantiza continuidad en los tratamientos, reduce tiempos de respuesta ante emergencias y optimiza el uso de recursos, particularmente cuando no existen equivalentes veterinarios o estos no se encuentran disponibles de manera oportuna. En consecuencia, la extrapolación de medicamentos humanos a la práctica veterinaria

 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. INSTITUTO DISTRITAL DE PROTECCIÓN Y BIENESTAR ANIMAL	PROCESO GESTIÓN JURÍDICA		 INSTITUTO DISTRITAL DE PROTECCIÓN Y BIENESTAR ANIMAL
	ESTUDIOS PREVIOS MINIMA CUANTÍA		
	Código: PA02-PR16-F01	Versión: 1.0	

se encuentra técnica y científicamente justificada, responde a criterios de necesidad clínica y responsabilidad profesional, y contribuye a asegurar una atención integral, eficiente y orientada al bienestar animal, contemplando a su vez insumos médicos y elementos de bioseguridad que resultan herramientas fundamentales para garantizar condiciones seguras en la prestación del servicio, protegiendo al personal médico veterinario y técnicos frente a riesgos ocupacionales, disminuyendo la probabilidad de accidentes biológicos y evitando la contaminación cruzada entre pacientes.

Es importante precisar que en la práctica médico-veterinaria es frecuente la utilización de medicamentos de uso humano cuando no existen presentaciones veterinarias disponibles en el mercado colombiano, o cuando las concentraciones, formas farmacéuticas o presentaciones comerciales disponibles para uso veterinario no permiten realizar una dosificación adecuada de acuerdo con el peso, especie o condición clínica del paciente animal.

En estos casos, el profesional médico veterinario, en ejercicio de su autonomía técnica y científica, puede recurrir a principios activos de uso humano cuya seguridad, farmacocinética y eficacia terapéutica se encuentran ampliamente documentadas en la literatura científica veterinaria, práctica reconocida dentro del ejercicio clínico veterinario y alineada con los principios del enfoque de Una Sola Salud (One Health).

En consecuencia, la inclusión de medicamentos de uso humano dentro del anexo técnico responde a criterios estrictamente clínicos y terapéuticos, asociados a la disponibilidad en el mercado, a las concentraciones requeridas para la correcta dosificación en animales y a la necesidad de garantizar la atención oportuna de pacientes en condición de urgencia o vulnerabilidad.

De acuerdo con el flujo continuo de animales, para generar un panorama de la población atendida en la Unidad de Cuidado Animal (UCA) y sede Limonar, es importante precisar que, la capacidad de albergue se encuentra determinada por el tamaño de los animales. No obstante, la alta demanda de ingresos se mantiene de manera constante cercana a la capacidad operativa de la Unidad, lo que representa un reto permanente en la prestación de servicio, haciendo necesario planificar de manera estratégica la infraestructura y los recursos disponibles, con el fin de asegurar condiciones óptimas de bienestar para los animales atendidos.

UNIDAD DE CUIDADO ANIMAL Y SEDE LIMONAR	
Canino Adulto	200
Canino Cachorro	120
Felino	100

Fuente: Unidad de Cuidado Animal y sede Limonar, capacidad de albergue

En ese sentido, y con el fin de dimensionar dicha demanda, se presenta a continuación el promedio de animales que diariamente fueron alojados en la Unidad de Cuidado Animal durante la vigencia del año 2025 y 2026 **(Corte 30 jun)**.

 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. ARMANDO Instituto Distrital de Protección y Bienestar Animal	PROCESO GESTIÓN JURÍDICA		 BOGOTÁ INSTITUTO DISTRITAL DE PROTECCIÓN Y BIENESTAR ANIMAL
	ESTUDIOS PREVIOS MINIMA CUANTÍA		
	Código: PA02-PR16-F01	Versión: 1.0	

PROMEDIO DE OCUPACIÓN DIARIA EN LA UNIDAD DE CUIDADO ANIMAL		
ESPECIE	NÚMERO DE ANIMALES AÑO 2025	NÚMERO DE ANIMALES AÑO 2026 (Corte 30 jun)
Caninos	278	280
Felinos	63	51

Fuente: Unidad de Cuidado Animal, promedio ocupación años 2025 y 2026

Este comportamiento evidencia una ocupación promedio de animales albergados en la Unidad de Cuidado Animal cercana a su capacidad operativa, lo cual implica una demanda constante de servicios clínicos, procedimientos médicos, tratamientos farmacológicos y procesos de rehabilitación sanitaria. En consecuencia, se genera un consumo permanente de medicamentos, insumos médicos y material clínico requerido para garantizar la atención integral de los animales bajo custodia institucional.

A continuación, se presentan los insumos y medicamentos con mayor rotación para la atención animal:

1	AGUJA CALIBRE 21 UNIDAD
2	AGUJA CALIBRE 23 UNIDAD
3	JERINGA DESECHABLE 1 ML UNIDAD
4	Cateter intravenoso 24 G x 3/4" con tapon Unidad
5	TAPONES HEPARINIZADOS UNIDAD
6	JERINGA DESECHABLE 3 ML UNIDAD
7	JERINGA DESECHABLE 5 ML UNIDAD
8	GUANTES QUIRURGICOS ESTERILES TALLA 7 PAR
9	JERINGA DESECHABLE 10ML UNIDAD
10	JERINGA DESECHABLE 2 ML UNIDAD
11	GUANTES QUIRURGICOS ESTERILES TALLA 7.5 PAR
12	Cateter intravenoso 22 G x 1" con tapon UNIDAD
13	SUTURA QUIRURGICA A BASE DE POLIGLACTINA NO. 2-0 UN
14	ALBENDAZOL 600 MG + PRAZIQUANTEL 100 MG BLISTER X 2 TABLETAS
15	ALBENDAZOL 200 MG + PRAZIQUANTEL 30 MG BLISTER X 2 TABLETAS
16	HOJA DE BISTURÍ No. 20 UNIDAD
17	TUBO VACUTAINER TAPA LILA CAJA X 50
18	AGUJA HIPODÉRMICA DESECHABLE CALIBRE 21 G X 1 1/2 " UN
19	ANTIMICROBIANO+ANTINFLAMATORIO: AZITROMICINA DIHIDRATO 50MG MELOXICAM 0,5MG BLÍSTER X 6 TABLETAS
20	CATETER VENOSO NO 22 PRESENTACIÓN UNIDAD



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
AMBIENTE
Instituto Distrital de Protección y
Bienestar Animal

PROCESO GESTIÓN JURÍDICA

ESTUDIOS PREVIOS MINIMA CUANTÍA

Código: PA02-PR16-F01

Versión: 1.0



INSTITUTO DISTRITAL
DE PROTECCIÓN Y
BIENESTAR ANIMAL

21	HOJA DE BISTURÍ No. 21 UNIDAD
22	TUBO MICROTAINER TAPA ROJA UNIDAD
23	TUBO VACUTAINER TAPA ROJA UNIDAD
24	ANTIBIOTICO CON ANTINFLAMATORIO: AZITROMICINA DIHIDRATO 200MG, MELOXICAM 2MG BLÍSTER X 6 TABLETAS
25	VACUNA BRONCHICINE (TOS DE LAS PERRERAS) VIAL X 1 ML
26	AGUJA HIPODÉRMICA DESECHABLE CALIBRE 18 G X 1 1/2 " UNIDAD
27	HOJA DE BISTURÍ No. 11 UNIDAD
28	VACUNA POLIVALENTE CANINA(MOQUILLO, HEPATITIS INFECCIOSA, PARVOVIRUS, LEPTOSPIROSIS CANINA FRASCO1ML
29	TEST DE MOQUILLO – DISTEMPER X UNIDAD
30	Cateter intravenoso 20 G x 1/4" con tapon UNIDAD
31	DEXAMETASONA 4MG/1ML INYECTABLE AMPOLLA
32	VACUNA TRIPLE FELINA(Rinotraqueitis Infecciosa Felina, Calicivirus Felino y Panleucopenia Felina)UN
33	TEST DE PARVOVIROSIS X UNIDAD
34	HOJA DE BISTURÍ No. 22 UNIDAD
35	MICROTUBO CON ANTICOAGULANTE TAPA LILA PRESENTACIÓN UNIDAD
36	VACUNA PARVOVIROSIS + DISTEMPER + HEPATITIS PUPPY UNIDAD
37	BATA QUIRURGICA NO ESTÉRIL UNIDAD
38	VITAMINA C POR COMPRIMIDO MASTICABLE:ÁCIDO ASCÓRBICO 500 MG PRESENTACIÓN:TABLETA
39	Sarolaner 80 mg, garrapaticida, pulguicida y acaricida Caja por 1 tableta
40	VACUNA PENTAVALENTE CANINA CONTRAMOQUILLOHEPATITIS INFLUENZA LEPTOSPIROSIS PARVOVIROSIS FRASCOXDOSIS
41	VACUNA: CONTRA BORDETELLABRONCHISEPTICA, EXTRACTO ANTIGÉNICO SIN ADYUVANTE OBTENIDO A PARTIR DE CÉLU
42	PROPOFOL 10MG/ML FRASCO X 20 ML
43	ALBENDAZOL 600 MG + PRAZIQUANTEL 100 MG SOBRES X 2 TABLETAS
44	GUANTES DE NITRILO TALLA M CAJA X 100 UNIDADES
45	TEST LEUCEMIA + INMUNODEFICIENCIA UNIDAD
46	RECIPIENTE COPROLÓGICO UNIDAD
47	Lactato de ringer Hartmann Solución inyectable x 500 ml
48	TUBO MICROTAINER TAPA LILA UNIDAD
49	VENDA COBAN AUTOADHERENTE DE 7,5 CMX4,6MTS DE LARGO CAJA X 24 U

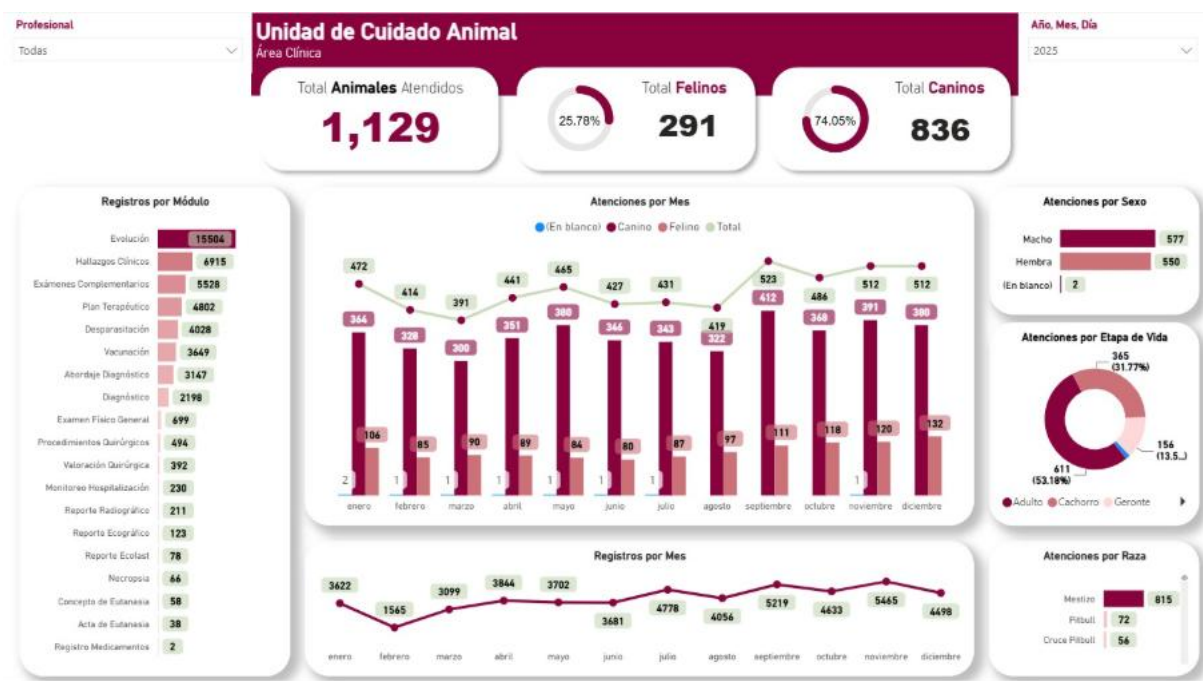
 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. AMBIENTE Instituto Distrital de Protección y Bienestar Animal	PROCESO GESTIÓN JURÍDICA		 BOGOTÁ INSTITUTO DISTRITAL DE PROTECCIÓN Y BIENESTAR ANIMAL
	ESTUDIOS PREVIOS MINIMA CUANTÍA		
	Código: PA02-PR16-F01	Versión: 1.0	

50	ANTIPARASITARIO EXTERNO. COMPOSICIÓN: SAROLANER 40MG CAJA X 1 TABLETA
51	VITAMINA E CAPSULA

Fuente: Unidad de Cuidado Animal, insumos y medicamentos con mayor rotación

Las cifras correspondientes a las vigencias 2025 y 2026 evidencian un comportamiento sostenido en el número de atenciones realizadas y en la implementación mensual de planes terapéuticos en la Unidad de Cuidado Animal, lo cual refleja una demanda estructural y permanente del servicio. Este comportamiento impacta directamente la rotación de medicamentos e insumos médicos y sustenta la necesidad de mantener niveles adecuados de cobertura de inventario para garantizar continuidad en la prestación del servicio. A continuación, se relaciona la dinámica del registro médico en el sistema de información Xisqua, para los años 2025 y 2026:

REGISTRO ATENCIONES AÑO 2025



Fuente: Unidad de Cuidado Animal, sistema de información Xisqua



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
AMBIENTE
Instituto Distrital de Protección y Bienestar Animal

PROCESO GESTIÓN JURÍDICA ESTUDIOS PREVIOS MINIMA CUANTÍA

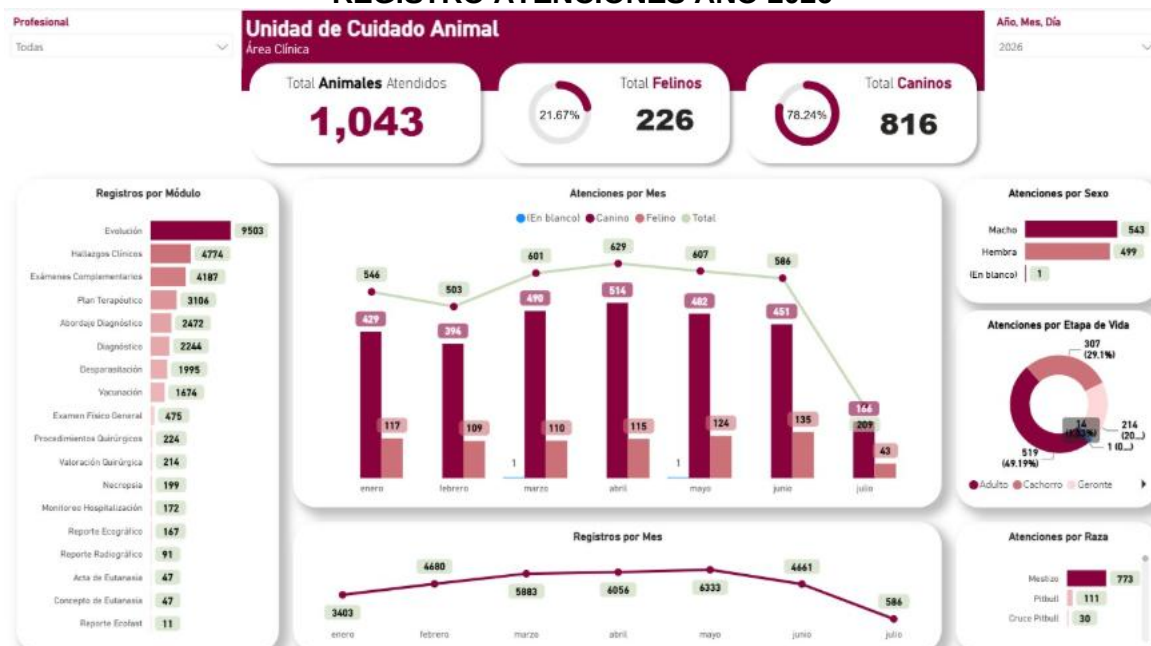
Código: PA02-PR16-F01

Versión: 1.0



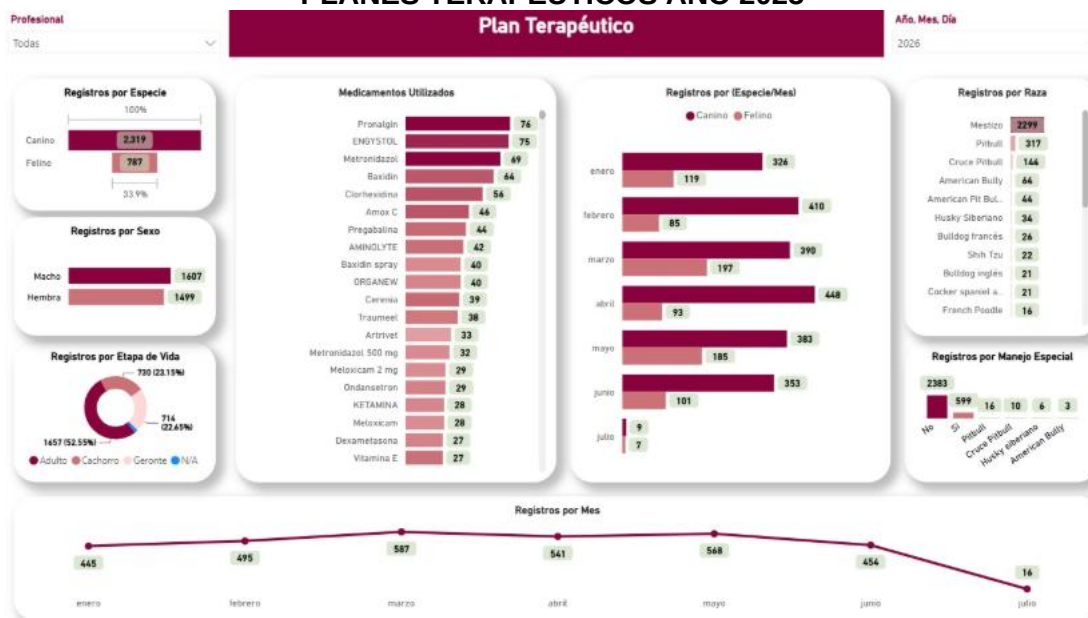
INSTITUTO DISTRITAL
DE PROTECCIÓN Y
BIENESTAR ANIMAL

REGISTRO ATENCIONES AÑO 2026



Fuente: Unidad de Cuidado Animal, sistema de información Xisqua

PLANES TERAPÉUTICOS AÑO 2025



Fuente: Unidad de Cuidado Animal, sistema de información Xisqua



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
AMBIENTE
Instituto Distrital de Protección y Bienestar Animal

PROCESO GESTIÓN JURÍDICA

ESTUDIOS PREVIOS MINIMA CUANTÍA

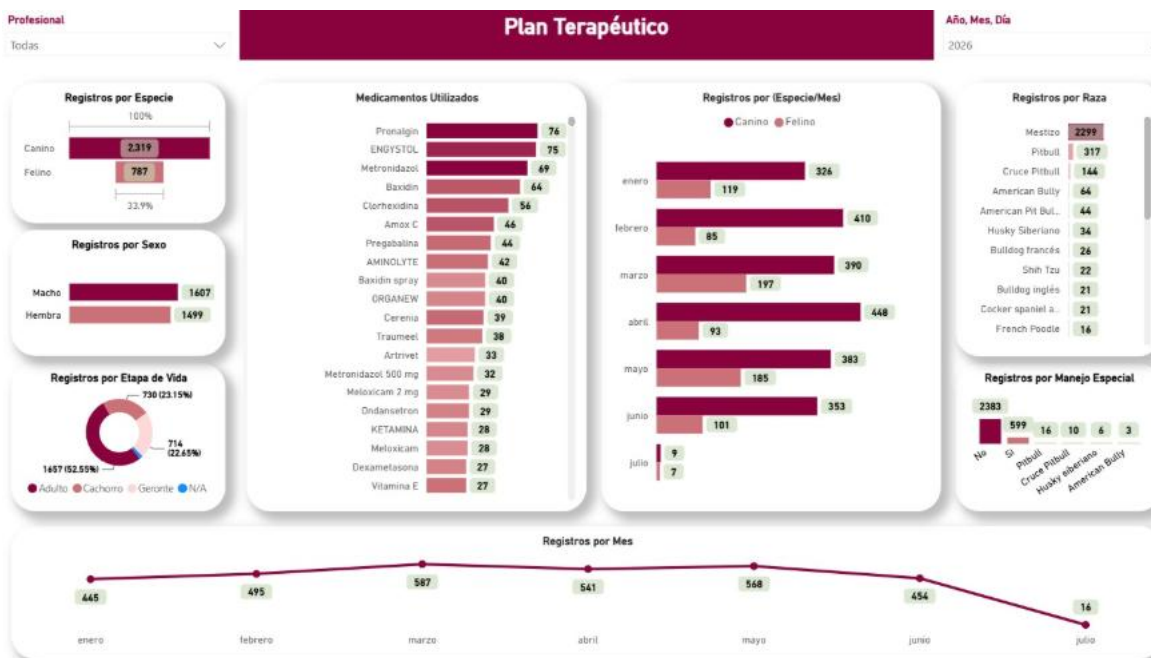
Código: PA02-PR16-F01

Versión: 1.0



INSTITUTO DISTRITAL
DE PROTECCIÓN Y
BIENESTAR ANIMAL

PLANES TERAPÉUTICOS AÑO 2026



Fuente: Unidad de Cuidado Animal, sistema de información Xisqua

En la Unidad de Cuidado Animal, además de realizar actividades clínicas, también se adelantan procesos de manejo recreativo, de socialización y en general, de comportamiento y enriquecimiento ambiental, a través de un trabajo etológico, que requiere de una serie de elementos como herramienta fundamental para los trabajos de socialización y cambios conductuales de los animales tratados, y que se preparan para salir en adopción, logrando que dichas actividades sean más enriquecedoras y mucho más eficaces, lo anterior, con el fin de mejorar la gestión en el trabajo diario realizado con los caninos y felinos, buscando el fortalecimiento del vínculo animal-humano, lo cual permite la socialización entre su misma especie y brinda herramientas a los profesionales encargados de los trabajos comportamentales, buscando ampliar el margen de confianza y mejorando los ejercicios de trabajo con los animales que se están tratando para su futura adopción y resocialización.

El IDPYBA al ver que la demanda de atención tiene un comportamiento creciente, durante la vigencia del año 2026 ha implementado nuevas estrategias misionales orientadas a la protección, recuperación y atención integral de animales en condición de vulnerabilidad en el Distrito Capital que son el equipo S.O.S., el Bloque de Atención y Reacción (BAR) y brigadas de atención a proteccionistas, los cuales tienen como objetivo generar una atención prioritaria a caninos y felinos con una reacción inmediata o generar el apoyo a la comunidad proteccionista que ayudan a inclusive más de veinte animales por predio.

 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. INSTITUTO AMBIENTE Instituto Distrital de Protección y Bienestar Animal	PROCESO GESTIÓN JURÍDICA		 BOGOTÁ INSTITUTO DISTRITAL DE PROTECCIÓN Y BIENESTAR ANIMAL
	ESTUDIOS PREVIOS MINIMA CUANTÍA		
	Código: PA02-PR16-F01	Versión: 1.0	

En desarrollo de una revisión técnica del inventario institucional y del comportamiento de consumo asociado a la dinámica asistencial, se identificaron ítems con niveles de cobertura inferiores al umbral operativo recomendado, situación que hace necesario adelantar procesos de reposición con el fin de mantener la continuidad en la prestación del servicio médico-veterinario. Del análisis del comportamiento de consumo de medicamentos e insumos clínicos durante las vigencias 2025 y 2026 (corte 30 jun), así como de la proyección de atenciones institucionales para la vigencia 2026 - II semestre, se evidencia la necesidad de garantizar el abastecimiento continuo de medicamentos e insumos médicos requeridos para la prestación de los servicios clínicos, quirúrgicos y preventivos desarrollados por la entidad.

Una vez los animales que ingresan a la Unidad de Cuidado Animal (UCA) culminan satisfactoriamente sus procesos de recuperación integral, incluyendo su rehabilitación física, nutricional, sanitaria, comportamental y emocional, son remitidos al programa de adopciones, en el cual permanecen a la espera de ser vinculados a una familia responsable que garantice su bienestar de manera permanente.

El programa de adopciones y hogares de paso tiene como objetivo principal la ubicación de hogares definitivos idóneos para los animales rescatados por el Instituto Distrital de Protección y Bienestar Animal. Para ello, se dispone de un equipo interdisciplinario encargado de gestionar el proceso de adopción, que incluye la evaluación técnica del perfil de los postulantes, la verificación de condiciones adecuadas de tenencia responsable y la asignación del animal conforme a criterios de compatibilidad y bienestar.

De manera complementaria, el programa asegura la implementación de medidas sanitarias esenciales, tales como la vacunación completa y los procedimientos de esterilización en caninos y felinos. Asimismo, se garantiza la provisión de insumos médicos, farmacológicos y de cuidado básico requeridos para el adecuado sostenimiento de los animales en hogares de paso, los cuales cumplen un rol estratégico en la descongestión de la UCA y en la preparación de los animales para su adopción definitiva.

En este contexto, resulta fundamental destacar el crecimiento significativo en la demanda y cobertura de hogares de paso entre las vigencias 2025 y 2026, lo que ha implicado un incremento proporcional en la necesidad de insumos y medicamentos. Mientras que en 2025 se contó con un promedio mensual de 126 hogares de paso que albergaron un total de 150 animales, para el año 2026 esta cifra ascendió a 153 hogares de paso en promedio mensuales con 246 animales bajo su cuidado. Este aumento representa no solo una expansión sustancial de la red de apoyo, sino también un reto operativo y logístico en términos de abastecimiento oportuno y suficiente de insumos médicos, alimentos especializados y elementos de bienestar animal, indispensables para garantizar condiciones óptimas de cuidado, recuperación y preparación para la adopción.

En consecuencia, el fortalecimiento de la disponibilidad y gestión eficiente de estos recursos se consolida como un factor importante para la sostenibilidad del programa, el bienestar de los animales y el adecuado funcionamiento de la estrategia de hogares de paso.

Ahora bien, de acuerdo con la importancia de la esterilización a nivel mundial, el IDPYBA dentro de la UCA cuenta con el Punto Fijo de Esterilizaciones en cumplimiento al numeral 1º del artículo 4º del

 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. AMBIENTE Instituto Distrital de Protección y Bienestar Animal	PROCESO GESTIÓN JURÍDICA		 BOGOTÁ INSTITUTO DISTRITAL DE PROTECCIÓN Y BIENESTAR ANIMAL
	ESTUDIOS PREVIOS MINIMA CUANTÍA		
	Código: PA02-PR16-F01	Versión: 1.0	

acuerdo distrital No 775 de 2020, en lo referente al cubrimiento del programa de esterilización, el cual presta un servicio totalmente gratuito a la comunidad que agende su cita y lleven a sus perros o gatos de todas las localidades del Distrito Capital para el procedimiento de esterilización, este representa una herramienta fundamental de control poblacional, prevención del abandono y reducción de problemáticas asociadas a la sobrepoblación animal, tales como maltrato, transmisión de enfermedades, accidentes y afectaciones ambientales. La práctica quirúrgica segura exige suturas, material estéril, equipos quirúrgicos, medicamentos postoperatorios y elementos de asepsia que aseguren intervenciones con estándares de calidad, minimizando riesgos y promoviendo una recuperación adecuada, ya que con ellos se prestará un servicio de manera continua, de esta forma, se busca abastecer de acuerdo con las necesidades del servicio de los diferentes programas y estrategias el almacén del Instituto y en atención a la demanda de los diferentes elementos, por lo que se hace necesario adquirir los productos para el adecuado funcionamiento de la entidad respecto de la atención a la fauna doméstica, teniendo en cuenta la rotación, con el fin de que los recursos se agoten mensualmente de acuerdo con los insumos que tengan más demanda se suplan a través del suministro de ellos de acuerdo con la necesidad de la entidad.

Desde una perspectiva integral, la inversión en insumos médicos y medicamentos no debe entenderse como un gasto, sino como una medida preventiva y correctiva que reduce costos futuros asociados a tratamientos tardíos, brotes epidemiológicos, litigios por omisión de atención y problemáticas derivadas del deterioro sanitario animal. Asimismo, fortalece la confianza ciudadana en las instituciones responsables de la protección animal y consolida una gestión pública orientada a la garantía de derechos y al cumplimiento de los principios de bienestar animal.

Realizando un comparativo de atenciones institucionales para los animales de los diferentes equipos entre los años 2025 y 2026, que se relaciona a continuación:

ATENCIÓN ANIMAL VIGENCIAS 2024 Y 2025				
AÑO	Urgencias Veterinarias	Brigadas Médicas	Atención Palomas de Plaza	Enjambres de Abejas
2025	1469	12944	909	68
2026	399	6027	514	4
AUMENTO	168	9231	483	27

Fuente: Subdirección de Atención a la Fauna – Corte 30 junio 2026

ATENCIONES PRIMER TRIMESTRE AÑOS 2024, 2025 Y 2026				
PRIMER TRIMESTRE	URGENCIAS VETERINARIAS	BRIGADAS MÉDICAS	ATENCIÓN A PALOMAS DE PLAZA	ENJAMBRES DE ABEJAS
AÑO 2024	197	195	26	0
AÑO 2025	485	1737	115	6

 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. AMBIENTE Instituto Distrital de Protección y Bienestar Animal	PROCESO GESTIÓN JURÍDICA		 BOGOTÁ  INSTITUTO DISTRITAL DE PROTECCIÓN Y BIENESTAR ANIMAL
	ESTUDIOS PREVIOS MINIMA CUANTÍA		
	Código: PA02-PR16-F01	Versión: 1.0	

AÑO 2026	188	2331	209	1
-----------------	-----	------	-----	---

Fuente: Subdirección de Atención a la Fauna

Demostrando el aumento significativo anual en las atenciones realizadas, indicando un mayor cubrimiento y reacción institucional frente a las solicitudes recibidas, siendo directamente proporcionales las atenciones y el consumo de los insumos y medicamentos empleados para el cubrimiento integral de cara al bienestar animal.

Los medicamentos e insumos médicos incluidos en el anexo técnico fueron definidos con base en el análisis del consumo histórico institucional registrado en el sistema de información Xisqua durante las vigencias 2025 y 2026, así como en la revisión de los registros de salidas de medicamentos del inventario de farmacia distribuidos por programas, los cuales permiten identificar la rotación real de los productos utilizados en la atención clínica diaria.

De acuerdo con el consumo de medicamentos e insumos médicos del año 2025, ejecutando \$449.835.860,67 que corresponden a la orden de compra con vigencia 2024 y \$961.033.361,81, corresponde a la orden de compra 2025 de insumos y medicamentos, para un consumo total por un valor de \$1.410.869.222,48, conforme a las atenciones animales por los programas misionales, refleja el siguiente comportamiento:

ÍNDICE ANUAL POR PROGRAMA



Fuente: Sistema de información ZBOX – Salidas año 2025

La gráfica refleja que los programas con mayor volumen de atención son Brigadas, CES y Punto Fijo, mientras que UCA concentra un índice anual significativamente superior pese a atender menos animales, lo cual refleja una mayor intensidad operativa por el área médica, cuidadores, nutrición, de comportamiento y enriquecimiento ambiental, y requerimientos de recursos especializados. Esto evidencia la necesidad de orientar los recursos institucionales no solo en función del número de animales atendidos, sino también considerando la complejidad y el impacto técnico de cada línea de atención, teniendo en cuenta la proyección de atenciones para la vigencia actual derivada de la continuidad y

 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. AMBIENTE Instituto Distrital de Protección y Bienestar Animal	PROCESO GESTIÓN JURÍDICA		 BOGOTÁ INSTITUTO DISTRITAL DE PROTECCIÓN Y BIENESTAR ANIMAL
	ESTUDIOS PREVIOS MINIMA CUANTÍA		
	Código: PA02-PR16-F01	Versión: 1.0	

fortalecimiento de las estrategias misionales de atención animal desarrolladas por la entidad, situación por la cual mediante la ejecución de la mínima cuantía actual de vigencia 2026 correspondiente a medicamentos e insumos médicos refleja un comportamiento de ejecución física del 95%, tomando en consideración la alta demanda en la prestación del servicio.

Esta metodología permite estimar niveles de abastecimiento acordes con la dinámica operativa de los servicios clínicos, quirúrgicos y preventivos prestados por el Instituto, garantizando disponibilidad suficiente para la atención de los animales bajo custodia institucional y aquellos atendidos en territorio.

Los medicamentos e insumos médicos requeridos corresponden a productos farmacéuticos de uso común en la práctica médico-veterinaria, cuyas especificaciones técnicas se encuentran claramente definidas en el anexo técnico. Estas características permiten identificar de manera objetiva los principios activos, concentraciones, formas farmacéuticas y presentaciones necesarias para garantizar la adecuada atención clínica de los animales bajo custodia institucional.

De esta manera, los medicamentos e insumos veterinarios se constituyen en elementos fundamentales para garantizar intervenciones basadas en criterios técnicos, científicos y de seguridad sanitaria, impactando directamente en la calidad, eficiencia y oportunidad del servicio, así como en la sostenibilidad técnica y operativa de los programas institucionales destinados a la atención de los animales bajo cuidado de la entidad y aquellos atendidos en campo, salvaguardando su vida, salud e integridad en concordancia con los principios de protección y bienestar animal de los cuales la entidad es garante.

Vale la pena precisar que, el suministro de medicamentos e insumos médicos constituye un componente estructural e imprescindible para la prestación integral de los servicios de atención en salud animal, que permite abordar de manera efectiva, oportuna y segura las principales patologías que afectan a las poblaciones de caninos y felinos, tanto en entornos clínicos como en intervenciones en campo. Por lo que este contrato no solo responde a una necesidad operativa, sino que se fundamenta en criterios técnicos, epidemiológicos y de salud pública veterinaria, al garantizar la disponibilidad permanente de recursos terapéuticos, profilácticos y de diagnóstico indispensables para el manejo de enfermedades de alta, media y baja frecuencia.

Así las cosas, dentro de las patologías más comunes en pequeños animales se destacan las enfermedades osteomusculares, tales como osteoartritis, displasias articulares, traumatismos y procesos inflamatorios musculoesqueléticos, las cuales generan dolor, limitación funcional y deterioro progresivo de la calidad de vida. El abordaje de estas condiciones requiere el uso de antiinflamatorios no esteroideos, analgésicos, condroprotectores y, en algunos casos, antibióticos o terapias complementarias, lo cual hace imprescindible contar con un portafolio amplio de medicamentos que permita implementar protocolos terapéuticos adecuados y basados en la evidencia.

De igual manera, las patologías oftalmológicas representan casos frecuentes de los animales atendidos, incluyendo conjuntivitis infecciosas, queratitis, úlceras corneales, blefaritis y enfermedades asociadas a cuerpos extraños o traumas. Estas condiciones, de no ser tratadas oportunamente, pueden evolucionar hacia complicaciones severas como pérdida de la visión o infecciones profundas. Por tanto, la

 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. AMBIENTE Instituto Distrital de Protección y Bienestar Animal	PROCESO GESTIÓN JURÍDICA		 BOGOTÁ INSTITUTO DISTRITAL DE PROTECCIÓN Y BIENESTAR ANIMAL
	ESTUDIOS PREVIOS MINIMA CUANTÍA		
	Código: PA02-PR16-F01	Versión: 1.0	

disponibilidad de colirios antibióticos, antiinflamatorios, lubricantes oculares y materiales para evaluación diagnóstica (como tiras de fluoresceína) resulta esencial para la intervención temprana y eficaz.

Adicionalmente, las enfermedades infecciosas y parasitarias constituyen uno de los principales retos en la medicina veterinaria de pequeños animales. Enfermedades virales como el parvovirus canino, el distemper canino, la leucemia viral felina (FeLV) y el virus de inmunodeficiencia felina (FIV), así como infecciones bacterianas y parasitarias internas y externas, demandan estrategias integrales que incluyan tanto el tratamiento como la prevención. En este sentido, la vacunación sistemática y la desparasitación periódica son pilares fundamentales de la medicina preventiva, ya que permiten reducir la incidencia de enfermedades, controlar la diseminación de agentes infecciosos y proteger tanto a la población animal como al personal humano que interactúa con ella.

El componente diagnóstico también reviste una importancia trascendental dentro de la atención veterinaria. La disponibilidad de insumos de laboratorio, tales como reactivos para cuadros hemáticos, pruebas de química sanguínea y test rápidos para la detección de enfermedades virales, permite establecer diagnósticos precisos, monitorear la evolución clínica de los pacientes y ajustar los tratamientos de manera oportuna. Estas herramientas diagnósticas son fundamentales para la toma de decisiones clínicas basadas en evidencia, reduciendo la incertidumbre y mejorando los resultados terapéuticos.

Por otra parte, el suministro de insumos y medicamentos es indispensable para la ejecución de procedimientos quirúrgicos, entre los cuales se destacan las cirugías de esterilización (ovariohisterectomía en hembras y orquiectomía en machos), importantes para el control poblacional y la prevención de enfermedades reproductivas, así como otras cirugías de tejidos blandos necesarias para la resolución de patologías específicas dependiendo del requerimiento según diagnóstico de cada animal. Estos procedimientos requieren antibióticos, material de sutura, equipos de bioseguridad y otros insumos que garanticen condiciones óptimas de asepsia, analgesia y recuperación postoperatoria.

De igual forma, la implementación de medidas de bioseguridad para el personal es un eje transversal en la atención veterinaria, especialmente en la atención misional IDPYA donde el contexto es de alta rotación de pacientes e intervenciones en campo. El uso de elementos como guantes, tapabocas y demás insumos de protección personal minimiza el riesgo de transmisión de enfermedades zoonóticas y protege tanto al personal como a los animales atendidos, contribuyendo a mantener entornos seguros y controlados.

Cabe resaltar que, si bien este contrato permite atender de manera prioritaria las enfermedades más prevalentes en caninos y felinos, su alcance no se limita exclusivamente a estas. La amplitud del portafolio de medicamentos, insumos médicos, pruebas diagnósticas y elementos de laboratorio garantiza la capacidad de respuesta frente a patologías menos frecuentes o emergentes, permitiendo una atención integral sin restricciones significativas en el abordaje clínico. Esto resulta especialmente relevante en escenarios donde la variabilidad de casos clínicos es alta y donde la ausencia de determinados insumos podría comprometer la vida del paciente.

 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. AMBIENTE Instituto Distrital de Protección y Bienestar Animal	PROCESO GESTIÓN JURÍDICA		
	ESTUDIOS PREVIOS MINIMA CUANTÍA		
	Código: PA02-PR16-F01	Versión: 1.0	

En consecuencia, la contratación del suministro de medicamentos e insumos médicos veterinarios no solo asegura la continuidad y calidad en la prestación del servicio, sino que también fortalece la capacidad institucional para responder de manera efectiva a las necesidades sanitarias de la población animal, bajo principios de bienestar, ética profesional y responsabilidad sanitaria. La disponibilidad de estos recursos se traduce directamente en la reducción del sufrimiento animal, la prevención de enfermedades, la optimización de los procesos diagnósticos y terapéuticos, así como el cumplimiento de los estándares técnicos exigidos en la práctica veterinaria, consolidándose, como un elemento esencial e insustituible para la protección de la vida y la salud de los animales.

Por otra parte, la prestación de los servicios de medicina veterinaria exige la disponibilidad permanente de medicamentos sometidos a control especial, en razón a que estos constituyen un componente esencial para garantizar la atención integral de los animales que ingresan a valoración clínica, hospitalización, procedimientos diagnósticos, intervenciones quirúrgicas y manejo de urgencias veterinarias. A diferencia de los medicamentos de uso general empleados en la práctica clínica diaria, los medicamentos de control especial cumplen **funciones terapéuticas específicas e irremplazables relacionadas con la sedación, la anestesia, el manejo del dolor, el control de trastornos neurológicos y convulsivos, la inmovilización química y, cuando las condiciones clínicas lo requieren, la realización de procedimientos de eutanasia humanitaria**. La diversidad de pacientes atendidos, así como la variabilidad en su condición fisiológica, estado sanitario, edad, comportamiento y nivel de complejidad clínica, hacen indispensable disponer de un arsenal farmacológico suficientemente amplio que permita individualizar los protocolos anestésicos y terapéuticos conforme a las necesidades particulares de cada paciente. En este sentido, la adquisición de estos medicamentos no obedece a la existencia de alternativas terapéuticas equivalentes, sino a la necesidad de contar con principios activos que cumplen funciones farmacológicas diferentes y complementarias, indispensables para desarrollar procedimientos bajo condiciones de seguridad, eficacia clínica y bienestar animal.

Bajo este contexto, el manejo adecuado del estrés, la ansiedad y del dolor constituye uno de los pilares de la medicina veterinaria, toda vez que se ha demostrado que la respuesta fisiológica ocasionada por estas condiciones produce alteraciones cardiovasculares, respiratorias, metabólicas e inmunológicas que pueden comprometer la estabilidad del paciente, incrementar el riesgo anestésico y retrasar los procesos de recuperación. Por esta razón, la disponibilidad de medicamentos que permitan controlar dichas respuestas deja de representar una alternativa terapéutica para convertirse en una necesidad asistencial permanente, especialmente en el Instituto Distrital de Protección y Bienestar Animal, donde aquellos animales atendidos son provenientes de situaciones de abandono, maltrato, accidentes, procedimientos de rescate o enfermedades que demandan intervenciones inmediatas. La posibilidad de intervenir oportunamente a estos pacientes depende de la existencia de protocolos farmacológicos completos que permitan controlar el dolor, disminuir el estrés, facilitar la manipulación clínica y garantizar procedimientos seguros tanto para el animal como para el equipo médico.

En este escenario, la acepromacina cumple un papel fundamental en la tranquilización de pacientes con altos niveles de excitación, miedo o ansiedad, favoreciendo un manejo clínico más seguro durante la

 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. AMBIENTE Instituto Distrital de Protección y Bienestar Animal	PROCESO GESTIÓN JURÍDICA		
	ESTUDIOS PREVIOS MINIMA CUANTÍA		
	Código: PA02-PR16-F01	Versión: 1.0	

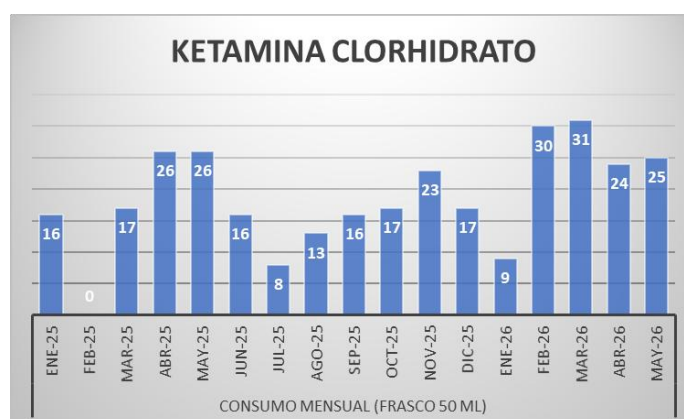
valoración inicial, la hospitalización, el transporte, la toma de muestras y la preparación preanestésica. Su uso contribuye a disminuir la respuesta asociada al estrés, reduce la resistencia a la manipulación y facilita la administración de otros medicamentos, disminuyendo el riesgo de lesiones derivadas de la contención física. No obstante, dado que su efecto principal es tranquilizante y no proporciona por sí sola el grado de sedación, inmovilización o analgesia requerido para determinados procedimientos, resulta necesario contar con medicamentos complementarios que permitan alcanzar una sedación más profunda y un manejo adecuado del dolor.

En consecuencia, la disponibilidad de agonistas alfa-2 adrenérgicos como la xilacina amplía la capacidad resolutoria de la atención médico-veterinaria, al proporcionar sedación, relajación muscular y analgesia, facilitando la realización de procedimientos diagnósticos y terapéuticos con menor nivel de estrés y mayor seguridad para el paciente. Su uso resulta especialmente relevante en animales que requieren inmovilización química, pacientes con dolor moderado o intenso y especies cuya manipulación física representa un riesgo para el bienestar animal y para la integridad del equipo asistencial. Además, la xilacina hace parte de múltiples protocolos anestésicos balanceados, permitiendo disminuir los requerimientos de otros anestésicos generales y favorecer una mayor estabilidad fisiológica durante los procedimientos.

No obstante, la sedación y analgesia obtenidas durante la premedicación deben complementarse con medicamentos que permitan inducir un plano anestésico adecuado para la realización de procedimientos invasivos. En este sentido, la ketamina constituye uno de los pilares de la anestesia veterinaria, debido a su capacidad para producir anestesia disociativa, inmovilización y analgesia, características que la convierten en una herramienta indispensable para procedimientos quirúrgicos, diagnósticos y terapéuticos de diferente complejidad. Su versatilidad permite emplearla en múltiples especies y en pacientes con condiciones clínicas diversas, incluyendo animales con comportamiento agresivo, temeroso o de difícil manejo. Administrada en combinación con sedantes y tranquilizantes, mejora la calidad del plano anestésico, reduce los requerimientos de otros agentes anestésicos y favorece una mayor seguridad durante los procedimientos.

Aun cuando la ketamina aporta importantes ventajas dentro de los protocolos anestésicos, la práctica clínica requiere disponer de agentes inductores con características farmacológicas diferentes que permitan individualizar el manejo conforme al estado del paciente y al procedimiento a desarrollar. De manera complementaria, el propofol adquiere una importancia significativa al ofrecer una inducción anestésica rápida, predecible y de corta duración, facilitando el control preciso de la profundidad anestésica y permitiendo recuperaciones generalmente más tranquilas y ordenadas. Estas características resultan especialmente relevantes en pacientes geriátricos, neonatos, animales con compromiso sistémico y aquellos sometidos a procedimientos ambulatorios, donde la rapidez en la recuperación y la estabilidad clínica representan factores determinantes para disminuir complicaciones y optimizar el pronóstico.

Teniendo en cuenta que la ketamina constituye uno de los medicamentos de control especial de mayor importancia dentro de los protocolos anestésicos implementados por la Entidad, resulta pertinente analizar su comportamiento histórico de consumo como criterio objetivo para la planeación del presente proceso contractual. En este sentido, las cantidades efectivamente utilizadas para las viegencias 2025 y 2026 reflejan la demanda real derivada de la atención médico-veterinaria, constituyendo un insumo técnico que permite sustentar la necesidad de contratación, proyectar adecuadamente las cantidades a adquirir y garantizar la disponibilidad permanente del medicamento para la ejecución de los procedimientos quirúrgicos, diagnósticos y terapéuticos desarrollados por la Subdirección de Atención a la Fauna. A continuación, se presenta la tabla consolidada del consumo institucional de ketamina:



Fuente: Unidad de Cuidado Animal

Ahora bien, el adecuado desarrollo de un procedimiento anestésico no depende únicamente de alcanzar un plano de inconsciencia, sino de garantizar que el paciente permanezca libre de dolor durante todas las fases de la intervención. En este sentido, el empleo de analgésicos opioides constituye un componente indispensable de la anestesia veterinaria moderna, dado que estos medicamentos permiten controlar de manera efectiva la respuesta nociceptiva ocasionada por el trauma quirúrgico, disminuyendo las alteraciones fisiológicas asociadas al dolor y favoreciendo una recuperación más confortable. Su incorporación dentro de los protocolos farmacológicos responde a la necesidad de implementar estrategias de analgesia multimodal, ampliamente reconocidas por la evidencia científica como una de las medidas más eficaces para mejorar la seguridad anestésica y reducir la incidencia de complicaciones perioperatorias.

Bajo este enfoque, el butorfanol representa una alternativa terapéutica de gran utilidad debido a que combina propiedades sedantes y analgésicas que facilitan la realización de procedimientos diagnósticos, curaciones, inmovilizaciones de corta duración y múltiples intervenciones de complejidad baja y moderada. Su utilización permite disminuir la intensidad del dolor, mejorar el confort del paciente y potenciar el efecto de otros medicamentos empleados durante la premedicación anestésica, reduciendo

 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. AMBIENTE Instituto Distrital de Protección y Bienestar Animal	PROCESO GESTIÓN JURÍDICA		 BOGOTÁ INSTITUTO DISTRITAL DE PROTECCIÓN Y BIENESTAR ANIMAL
	ESTUDIOS PREVIOS MINIMA CUANTÍA		
	Código: PA02-PR16-F01	Versión: 1.0	

la cantidad de anestésicos generales requerida para alcanzar un plano quirúrgico adecuado. Estas características favorecen una mayor estabilidad fisiológica durante el procedimiento y disminuyen la probabilidad de eventos adversos asociados a la administración de dosis elevadas de un único medicamento, aspecto que evidencia la importancia de contar con diferentes grupos farmacológicos que actúen de manera complementaria.

Sin embargo, la variabilidad de los procedimientos desarrollados dentro del instituto hace necesario disponer de analgésicos con distintos niveles de potencia, capaces de responder a intervenciones de mayor complejidad y a pacientes con dolor de alta intensidad. En este sentido, el fentanilo constituye uno de los opioides de mayor relevancia dentro de la práctica anestesiológica veterinaria gracias a su elevada potencia analgésica, su rápido inicio de acción y la posibilidad de ajustar su administración conforme a la evolución del procedimiento quirúrgico. Su utilización permite controlar eficazmente la respuesta fisiológica al estímulo doloroso, favoreciendo la estabilidad anestésica y disminuyendo la respuesta fisiológica al dolor, reduciendo el consumo de anestésicos generales y mejorando las condiciones de recuperación. Estas propiedades lo convierten en un medicamento indispensable para cirugías de tejidos blandos, procedimientos traumatológicos, intervenciones ortopédicas y pacientes que, por su condición clínica, requieren un control estricto del dolor intraoperatorio.

De manera complementaria, el remifentanilo amplía las alternativas analgésicas disponibles al presentar un perfil farmacocinético caracterizado por un inicio de acción rápido y un metabolismo extremadamente corto, lo que permite ajustar de forma precisa la profundidad analgésica durante el procedimiento y obtener una recuperación rápida una vez suspendida su administración. Esta característica resulta especialmente valiosa en pacientes con alto riesgo anestésico, procedimientos prolongados o intervenciones que requieren un control estricto de la analgesia en función de la intensidad del estímulo quirúrgico. La disponibilidad conjunta de fentanilo y remifentanilo permite al profesional seleccionar el opioide más apropiado según las características del paciente y del procedimiento, favoreciendo un manejo analgésico individualizado y optimizando la seguridad anestésica.

Por otra parte, la práctica clínica cotidiana exige contar con medicamentos que permitan controlar situaciones en las que la sedación, la analgesia o la anestesia general no representan la única necesidad terapéutica. Existen pacientes con alteraciones neurológicas, estados convulsivos, ansiedad severa, espasmos musculares o enfermedades sistémicas que requieren principios activos con propiedades específicas para preservar la estabilidad clínica y reducir el riesgo de complicaciones. En estas circunstancias, las benzodiacepinas adquieren un papel fundamental dentro del stock farmacológico de la Entidad, al aportar efectos ansiolíticos, anticonvulsivantes y relajantes musculares que complementan los protocolos anestésicos y fortalecen la atención integral del paciente.

En consecuencia, medicamentos como el diazepam, el midazolam y el clonazepam representan herramientas terapéuticas indispensables para el manejo de pacientes con enfermedades neurológicas, pacientes geriátricos, neonatos y pacientes críticamente enfermos, en quienes la preservación de la

 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. AMBIENTE Instituto Distrital de Protección y Bienestar Animal	PROCESO GESTIÓN JURÍDICA		 BOGOTÁ INSTITUTO DISTRITAL DE PROTECCIÓN Y BIENESTAR ANIMAL
	ESTUDIOS PREVIOS MINIMA CUANTÍA		
	Código: PA02-PR16-F01	Versión: 1.0	

estabilidad fisiológica constituye un objetivo prioritario. Particularmente, el midazolam se caracteriza por su amplio uso dentro de la anestesia veterinaria debido a su rápida acción y a su capacidad para potenciar otros agentes anestésicos sin producir alteraciones cardiovasculares significativas, razón por la cual forma parte de numerosos protocolos empleados en pacientes con compromiso sistémico o elevado riesgo anestésico. A su vez, el diazepam mantiene un papel relevante tanto en el control de convulsiones como en la inducción anestésica de determinados pacientes, mientras que el clonazepam constituye una alternativa de utilidad para el manejo farmacológico de trastornos convulsivos que requieren tratamiento específico y seguimiento clínico.

De igual manera, dentro del ejercicio de la medicina veterinaria existen circunstancias excepcionales en las que, pese a la implementación de las alternativas diagnósticas y terapéuticas disponibles, el estado clínico del paciente resulta incompatible con una recuperación que garantice condiciones mínimas de bienestar. Animales con enfermedades terminales, traumatismos irreversibles, lesiones incompatibles con la vida, compromiso neurológico severo, sufrimiento intenso no controlable o patologías cuyo pronóstico es desfavorable pueden requerir, como última medida terapéutica y siempre bajo criterio médico, la práctica de la eutanasia humanitaria como procedimiento orientado a evitar la prolongación innecesaria del dolor y el sufrimiento. En este contexto, la disponibilidad de pentobarbital sódico asociado a difenilhidantoína constituye un componente indispensable del arsenal farmacológico de la Entidad, por cuanto corresponde al medicamento de elección para la realización de procedimientos de eutanasia humanitaria, permitiendo inducir una pérdida rápida e irreversible de la conciencia, seguida del cese de las funciones vitales de manera predecible, controlada y con el menor nivel posible de estrés para el paciente. Su utilización garantiza que este procedimiento se lleve a cabo conforme a los principios científicos, éticos y de bienestar animal que orientan el ejercicio profesional, evitando prácticas que puedan prolongar el sufrimiento o generar experiencias dolorosas innecesarias. En consecuencia, su disponibilidad permanente no responde únicamente a una necesidad farmacológica, sino a la misionalidad de la Entidad de asegurar que las decisiones clínicas relacionadas con el final de la vida de un animal puedan ejecutarse bajo criterios de humanitarismo, responsabilidad profesional y respeto por la dignidad animal, constituyéndose en un insumo esencial para el cumplimiento de la misión institucional y para la adecuada atención de aquellos pacientes cuyo pronóstico hace inviable cualquier alternativa terapéutica razonable.

Tabla 1. Principales medicamentos de control especial, uso – riesgo e impacto.

MEDICAMENTO	USO CLÍNICO	RIESGO POR NO DISPONIBILIDAD	IMPACTO	JUSTIFICACIÓN CONTRACTUAL
ACEPROMACINA	Tranquilización y premedicación	Mayor estrés y riesgo de lesiones	Dificulta manejo clínico	Esencial para protocolos seguros
XILACINA	Sedación, analgesia y relajación	Imposibilidad de inmovilización química	Retraso de procedimientos	Complementa anestesia balanceada

 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. INSTITUTO DE PROTECCIÓN Y BIENESTAR ANIMAL	PROCESO GESTIÓN JURÍDICA		 INSTITUTO DISTRITAL DE PROTECCIÓN Y BIENESTAR ANIMAL
	ESTUDIOS PREVIOS MINIMA CUANTÍA		
	Código: PA02-PR16-F01	Versión: 1.0	

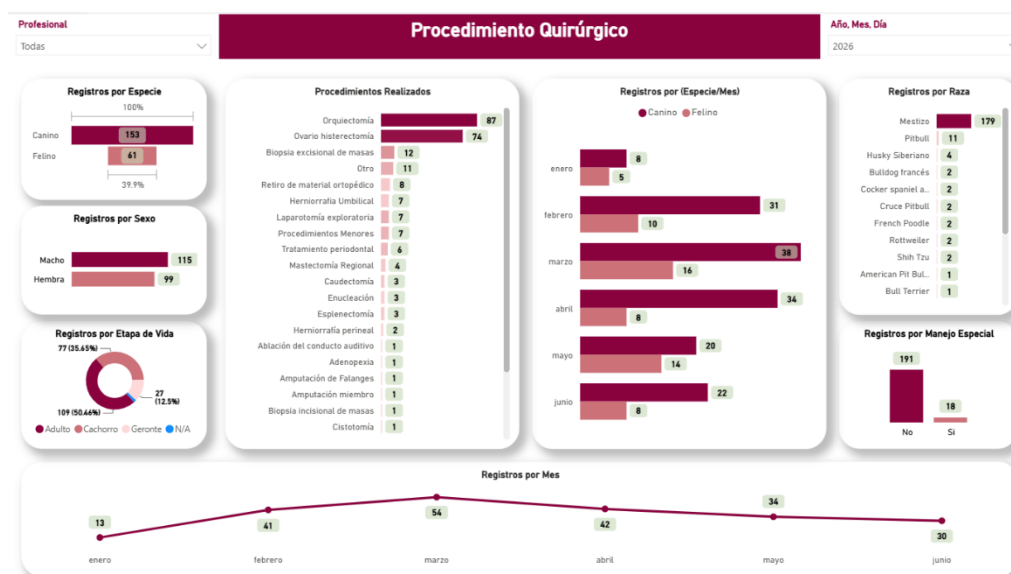
Ketamina	Anestesia disociativa	Limitación de cirugías	Disminuye capacidad resolutive	Indispensable en múltiples especies
Propofol	Inducción anestésica	Menor control anestésico	Mayor riesgo en pacientes críticos	Permite recuperación rápida
Opioides/Benzodiazepinas/Pentobarbital	Analgesia, control neurológico y eutanasia	Dolor no controlado o imposibilidad de eutanasia humanitaria	Afecta misión institucional	Cumplimiento ético y científico

La disponibilidad permanente de estos medicamentos debe analizarse como un componente integral de la capacidad operativa del servicio veterinario y no como un inventario de principios activos independientes. Cada uno aporta propiedades farmacológicas específicas que permiten al profesional construir protocolos individualizados conforme a la especie, la edad, el estado fisiológico, la condición clínica, el nivel de dolor y la complejidad del procedimiento, circunstancias que hacen inviable pretender que un solo medicamento pueda reemplazar las funciones terapéuticas de otro. La anestesia veterinaria en la actualidad se fundamenta precisamente en la utilización racional y complementaria de diferentes grupos farmacológicos, estrategia que mejora la estabilidad fisiológica del paciente, reduce las dosis individuales requeridas, disminuye la incidencia de efectos adversos y favorece recuperaciones más seguras. En consecuencia, la indisponibilidad de cualquiera de estos principios activos limita la capacidad del médico veterinario para seleccionar el protocolo más apropiado, restringiendo las alternativas terapéuticas y comprometiendo la calidad de la atención.

Esta situación adquiere una especial relevancia en el IDPYBA, consecuentemente con la actividad misional realizada de atención permanente de animales provenientes de maltrato animal, operativos interinstitucionales, abandono, accidentes de tránsito, enfermedades infectocontagiosas, patologías crónicas, urgencias veterinarias y procedimientos programados, escenarios en los cuales resulta imposible anticipar las necesidades farmacológicas de cada paciente. La variabilidad clínica que caracteriza este tipo de servicios exige una respuesta inmediata y técnicamente sustentada, razón por la cual la disponibilidad continua de medicamentos de control especial constituye un requisito indispensable para garantizar la oportunidad en la atención y evitar que la ausencia de un principio activo específico obligue a modificar protocolos anestésicos, diferir procedimientos o limitar las posibilidades terapéuticas disponibles para los profesionales tratantes.

Ahora bien, con relación al análisis estadístico de los procedimientos quirúrgicos realizados durante el periodo enero-junio de 2026, se evidencia una alta demanda de intervenciones quirúrgicas que requirieron protocolos anestésicos, analgésicos y sedantes, dentro de los cuales se encuentran medicamentos sometidos a fiscalización por el Fondo Nacional de Estupefacientes.

Gráfica 2. Relación de procedimientos quirúrgicos realizados en la Unidad de Cuidado Animal (enero – junio 2026).



Fuente: Unidad de Cuidado Animal - Xisqua

Durante el periodo evaluado se registraron aproximadamente **214 procedimientos quirúrgicos**, observándose una tendencia sostenida en la prestación del servicio, con un promedio mensual cercano a **36 procedimientos** y un pico de actividad en el mes de marzo (**54 procedimientos**). Este comportamiento demuestra que la necesidad de medicamentos de control especial no es eventual sino permanente, por lo que su disponibilidad debe garantizarse de manera continua.

Desde el punto de vista de la casuística, los procedimientos con mayor frecuencia correspondieron a:

- Orquiectomías (87 procedimientos).
- Ovariohisterectomías (74 procedimientos).
- Biopsias escisionales de masas.
- Retiro de material de osteosíntesis.
- Herniorrafias.
- Mastectomías.
- Esplenectomías.
- Amputaciones.
- Cistotomías y demás procedimientos de cirugía de tejidos blandos y ortopedia.

 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. AMBIENTE Instituto Distrital de Protección y Bienestar Animal	PROCESO GESTIÓN JURÍDICA		 BOGOTÁ INSTITUTO DISTRITAL DE PROTECCIÓN Y BIENESTAR ANIMAL
	ESTUDIOS PREVIOS MINIMA CUANTÍA		
	Código: PA02-PR16-F01	Versión: 1.0	

Estas intervenciones requirieron la utilización de protocolos anestésicos balanceados y estrategias de analgesia multimodal que incluyen medicamentos de control especial como opioides y anestésicos disociativos, indispensables para controlar el dolor, garantizar el bienestar animal y cumplir con los estándares de la medicina veterinaria.

Asimismo, la distribución de los procedimientos evidencia atención tanto en caninos (153 pacientes; 71 %) como en felinos (61 pacientes; 29 %), lo cual implica la necesidad de contar con diferentes presentaciones y concentraciones farmacológicas acordes con las particularidades fisiológicas de cada especie.

Adicionalmente, el análisis muestra que el 89 % de los pacientes no requirieron manejo especial, mientras que 18 pacientes sí demandaron protocolos diferenciados, condición que incrementa la necesidad de disponer oportunamente de medicamentos de control especial para garantizar sedaciones profundas, inducciones anestésicas seguras y manejo adecuado del dolor perioperatorio.

Debe resaltarse que la mayoría de los pacientes intervenidos correspondieron a animales adultos (50,46 %), seguidos por cachorros (35,65 %) y pacientes geriátricos (12,5 %), poblaciones que requieren esquemas anestésicos individualizados y medicamentos con adecuado perfil de seguridad.

La ausencia de estos medicamentos incrementa significativamente los riesgos clínicos asociados a la prestación del servicio, toda vez que dificulta la implementación de protocolos de analgesia preventiva y multimodal, favorece respuestas fisiológicas exacerbadas al dolor, aumenta el riesgo de complicaciones perioperatorias y limita la posibilidad de realizar procedimientos bajo condiciones óptimas de sedación, relajación muscular y anestesia. Como consecuencia, pueden presentarse recuperaciones más prolongadas, mayores niveles de estrés, incremento de la respuesta inflamatoria, alteraciones cardiovasculares y respiratorias, así como un aumento en la probabilidad de reintervenciones o de hospitalizaciones más extensas, circunstancias que afectan directamente el pronóstico del paciente y demandan una mayor utilización de recursos humanos, técnicos, de insumos y financieros por parte de la entidad.

A lo anterior se suma el impacto que la indisponibilidad de estos medicamentos puede generar sobre la seguridad del personal asistencial. La atención de animales con dolor intenso, comportamiento agresivo, miedo extremo o elevados niveles de excitación incrementa el riesgo de mordeduras, arañazos, golpes y otros accidentes laborales cuando no es posible implementar protocolos adecuados de inmovilización farmacológica. En consecuencia, contar con medicamentos que permitan disminuir el estrés y controlar de manera segura la respuesta conductual de los pacientes constituye también una medida de prevención de riesgos ocupacionales, favoreciendo condiciones más seguras para el desarrollo de las actividades asistenciales y reduciendo la probabilidad de incidentes que puedan afectar la integridad del equipo médico y de apoyo.

 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. AMBIENTE Instituto Distrital de Protección y Bienestar Animal	PROCESO GESTIÓN JURÍDICA		 BOGOTÁ INSTITUTO DISTRITAL DE PROTECCIÓN Y BIENESTAR ANIMAL
	ESTUDIOS PREVIOS MINIMA CUANTÍA		
	Código: PA02-PR16-F01	Versión: 1.0	

De igual forma, desde la perspectiva administrativa y contractual, la disponibilidad continua de estos medicamentos representa un mecanismo de gestión del riesgo institucional, en la medida en que garantiza la continuidad en la prestación del servicio, evita la suspensión o reprogramación de procedimientos por desabastecimiento farmacológico y fortalece la capacidad de respuesta frente a eventos inesperados que requieren atención inmediata. La adecuada planeación para su adquisición permite mantener la disponibilidad de herramientas terapéuticas esenciales, optimizando la utilización de los recursos públicos y disminuyendo los costos derivados de complicaciones prevenibles, prolongación de hospitalizaciones, utilización de tratamientos alternativos menos eficaces o remisiones ocasionadas por la imposibilidad de ejecutar determinados procedimientos.

La necesidad de adquirir los medicamentos contemplados en el presente proceso contractual encuentra sustento en criterios técnicos, científicos, asistenciales y operativos que evidencian su carácter indispensable para la adecuada prestación de los servicios profesionales veterinarios. La complementariedad farmacológica existente entre los diferentes principios activos permite desarrollar protocolos individualizados que responden a las necesidades específicas de cada paciente, circunstancia que resulta imposible de alcanzar cuando la disponibilidad de medicamentos es limitada. En consecuencia, la adquisición de estos medicamentos de control especial no obedece a una decisión orientada a ampliar el inventario farmacológico de la entidad, sino a la obligación de garantizar que el talento humano cuente con las herramientas terapéuticas necesarias para ejercer su criterio clínico conforme a los estándares científicos actualmente aceptados y a las buenas prácticas de la medicina veterinaria. Garantizar el acceso continuo a estos principios activos no solo fortalece la calidad científica de la atención prestada, sino que refleja el compromiso institucional con la protección de la vida, la recuperación y el trato humanitario de los animales bajo el cuidado institucional.

Desde esta perspectiva, la disponibilidad permanente de medicamentos de control especial constituye un factor determinante para fortalecer la capacidad resolutoria institucional, permitiendo que la atención de pacientes de baja, mediana y alta complejidad se desarrolle bajo criterios de oportunidad, seguridad y calidad. La posibilidad de seleccionar el protocolo farmacológico más adecuado para cada procedimiento disminuye la probabilidad de complicaciones asociadas al manejo anestésico, favorece la estabilidad fisiológica de los pacientes, reduce el impacto de la respuesta al dolor y optimiza los tiempos de recuperación, generando beneficios que trascienden el procedimiento individual y repercuten directamente en la eficiencia del servicio, la adecuada utilización de los recursos institucionales y la satisfacción de los objetivos asistenciales.

Igualmente, la contratación de estos medicamentos constituye una medida de gestión del riesgo orientada a prevenir situaciones que puedan afectar la continuidad de la prestación del servicio. La inexistencia de alguno de estos principios activos puede traducirse en la suspensión de procedimientos, la necesidad de modificar protocolos clínicos utilizando alternativas menos apropiadas, el incremento de complicaciones derivadas de un control insuficiente del dolor o de la sedación, el aumento de los tiempos de hospitalización y la disminución de la capacidad de respuesta frente a urgencias veterinarias. Estas

 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. AMBIENTE Instituto Distrital de Protección y Bienestar Animal	PROCESO GESTIÓN JURÍDICA		 BOGOTÁ INSTITUTO DISTRITAL DE PROTECCIÓN Y BIENESTAR ANIMAL
	ESTUDIOS PREVIOS MINIMA CUANTÍA		
	Código: PA02-PR16-F01	Versión: 1.0	

circunstancias generan impactos asistenciales, administrativos y financieros que pueden evitarse mediante un adecuado abastecimiento farmacológico, garantizando la disponibilidad continua de medicamentos esenciales para el desarrollo de la actividad misional.

En consecuencia, la contratación para el suministro de medicamentos de control especial de uso veterinario y de medicamentos de uso humano empleados en medicina veterinaria constituye una necesidad objetiva, permanente y plenamente justificada, toda vez que asegura la continuidad en la prestación del servicio, fortalece la capacidad operativa de la entidad, permite el desarrollo de procedimientos diagnósticos, terapéuticos y quirúrgicos bajo criterios de seguridad y calidad, protege el bienestar animal, disminuye los riesgos asociados a la práctica clínica y favorece la adecuada utilización de los recursos públicos mediante la prevención de complicaciones evitables y la optimización de los procesos asistenciales. La disponibilidad oportuna de estos medicamentos no representa únicamente un requisito para la ejecución de procedimientos específicos, sino un componente esencial para garantizar el cumplimiento de la misión institucional, el ejercicio responsable de la medicina veterinaria y la atención integral, ética, humanitaria y científicamente sustentada de la población animal bajo el cuidado de la entidad.

Como antecedente del presente proceso, el Instituto adelantó el proceso de Selección Abreviada por Subasta Inversa No. SASI-005-2026, cuyo objeto comprendía el “SUMINISTRO DE MEDICAMENTOS E INSUMOS MÉDICOS REQUERIDOS EN LA SUBDIRECCIÓN DE ATENCIÓN A LA FAUNA.”, dentro del cual se recibieron ocho (8) ofertas. Durante la etapa de evaluación, y con ocasión de las recomendaciones emitidas por el Fondo Nacional de Estupefacientes (FNE) mediante Radicado No. 2026241202397641 del 25 de junio de 2026, a las 11:26:21, relacionadas con la adquisición de medicamentos de control especial sujetos a fiscalización, el Comité Evaluador concluyó que no se encontraban reunidas las condiciones para recomendar la adjudicación del proceso al ordenador del gasto. En consecuencia, mediante la Resolución No. 1192 de 2026, "Por medio de la cual se declara desierto el proceso de Selección Abreviada por Subasta Inversa No. SASI-005-2026", la Entidad declaró desierto el referido procedimiento de selección.

En atención a lo anterior, y considerando que la necesidad institucional de contar con los medicamentos de control especial, los medicamentos no controlados y los insumos médico-veterinarios subsiste y reviste carácter prioritario e inaplazable para garantizar la continuidad de la prestación de los servicios de atención clínica, quirúrgica, diagnóstica, terapéutica y de urgencias de los animales bajo el cuidado de la Subdirección de Atención a la Fauna, la Entidad estructuró nuevamente la estrategia de adquisición, bajo la modalidad de Mínima Cuantía, cuyo presupuesto oficial se encuentra dentro de los límites previstos en el literal a) del numeral 2 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, reglamentado por el Decreto 1082 de 2015.

La adopción de esta modalidad resulta jurídicamente viable y responde a criterios de eficiencia, economía y satisfacción de la necesidad, toda vez que permite atender de manera oportuna una necesidad urgente e indispensable para la continuidad del servicio público a cargo del Instituto, sin que

	PROCESO GESTIÓN JURÍDICA		
	ESTUDIOS PREVIOS MINIMA CUANTÍA		
	Código: PA02-PR16-F01	Versión: 1.0	

ello constituya un fraccionamiento indebido del objeto contractual. Por el contrario, obedece a la necesidad de ajustar el esquema de contratación a las condiciones técnicas y regulatorias aplicables a los medicamentos sometidos al control y fiscalización del Fondo Nacional de Estupefacientes, garantizando el cumplimiento de la normativa vigente, la pluralidad de oferentes y la adecuada satisfacción de la necesidad institucional.

1.2 VERIFICACIÓN EXISTENCIA Y ANÁLISIS PARA ADHERIRSE A INSTRUMENTO DE AGREGACIÓN DE DEMANDA (ACUERDO MARCO DE PRECIOS, GRANDES SUPERFICIE U OTRO INSTRUMENTO)

Verificado el Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II de Colombia Compra Eficiente, y realizado el análisis correspondiente en el mes de **Julio de 2026** respecto de la vigencia de los Acuerdos Marco de Precios relacionados con la compraventa y/o suministro de alimentos y medicamentos para animales, se constató que el Acuerdo Marco de Precios No. CCE-282-AMP-2021 no se encuentra vigente a la fecha, así mismo el acuerdo marco relacionado con el suministro, adquisición y dispensación de medicamentos de uso humano No. CCE-247-AMP-2022 finalizó en el mes de octubre de 2025.

Dicho acuerdo tenía por objeto: (i) establecer las condiciones para el suministro y/o compraventa de alimentos y medicamentos para animales por parte de las entidades compradoras; (ii) definir las condiciones de vinculación de las entidades al Acuerdo Marco de Precios; y (iii) regular la verificación del estado de los insumos, garantizando el cumplimiento de las especificaciones técnicas y su aptitud para el uso en animales.

De igual manera, revisado el Acuerdo Marco de Precios CCENEG-058-01-2021 “Compraventa y/o Suministro de Alimentos y Medicamentos para Animales”, se evidenció que, a la fecha del presente análisis, tampoco se encuentra vigente en la plataforma administrada por Colombia Compra Eficiente.

En consecuencia, y teniendo en cuenta las necesidades identificadas por la Subdirección de Atención a la Fauna, así como la inexistencia de un Acuerdo Marco de Precios vigente que permita atender el requerimiento a través de la Tienda Virtual del Estado Colombiano, la Entidad deberá adelantar un proceso de mínima cuantía, de conformidad con lo previsto en la normativa vigente en materia de contratación estatal, garantizando los principios de transparencia, economía, selección objetiva y pluralidad de oferentes

La presente contratación se encuentra contemplada en el Plan Anual de Adquisiciones del Instituto Distrital de Protección y Bienestar Animal, dentro de la línea 7933-1-BS-15-55.

 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. AMBIENTE Instituto Distrital de Protección y Bienestar Animal	PROCESO GESTIÓN JURÍDICA		 BOGOTÁ INSTITUTO DISTRITAL DE PROTECCIÓN Y BIENESTAR ANIMAL
	ESTUDIOS PREVIOS MINIMA CUANTÍA		
	Código: PA02-PR16-F01	Versión: 1.0	

2. OBJETO A CONTRATAR, ESPECIFICACIONES E IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR.

2.1 OBJETO

El contrato que se pretende celebrar tendrá por objeto: ***“SUMINISTRO DE MEDICAMENTOS NO CONTROLADOS Y DE CONTROL ESPECIAL SUJETOS A FISCALIZACIÓN POR PARTE DEL FONDO NACIONAL DE ESTUPEFACIENTES, REQUERIDOS POR LA SUBDIRECCIÓN DE ATENCIÓN A LA FAUNA”***.

2.2. ALCANCE DEL OBJETO

En atención a la necesidad identificada por la Entidad, se precisa que el objeto del contrato corresponde al "Suministro de medicamentos no controlados y de control especial sujetos a fiscalización por parte del Fondo Nacional de Estupefacientes, requeridos por la Subdirección de Atención a la Fauna".

No obstante, y en consideración a la naturaleza técnica y operativa de las actividades desarrolladas por la Subdirección de Atención a la Fauna, el alcance del objeto contractual comprende igualmente el suministro de los insumos médicos y veterinarios necesarios para la adecuada utilización, administración, conservación y aplicación de los medicamentos objeto del proceso, siempre que estos se encuentren definidos en el anexo técnico y respondan a las necesidades institucionales.

Lo anterior obedece a que los medicamentos y los insumos constituyen elementos complementarios e inseparables para la prestación integral de los servicios médico-veterinarios, por cuanto la sola disponibilidad de los medicamentos no garantiza la correcta ejecución de los procedimientos clínicos, quirúrgicos, diagnósticos, terapéuticos y de atención de urgencias que adelanta el Instituto.

En ese sentido, el suministro conjunto de medicamentos e insumos resulta indispensable para asegurar la continuidad de la atención veterinaria, la protección del bienestar animal, el cumplimiento de las funciones misionales de la Entidad y la respuesta oportuna frente a las necesidades asistenciales de los animales bajo su cuidado. Por consiguiente, la contratación se estructura bajo un enfoque integral que permita garantizar la disponibilidad permanente de todos los elementos requeridos para la adecuada prestación del servicio, evitando afectaciones en la operación institucional y asegurando el cumplimiento de los principios de eficiencia, continuidad y eficacia que orientan la contratación estatal.

2.3. IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR

El contrato por celebrar es de **SUMINISTRO**, el cual se encuentra consignado en el ARTICULO 968 del Código de Comercio, así: *“Suministro de medicamentos no controlados y de control especial sujetos a fiscalización por parte del Fondo Nacional de Estupefacientes, requeridos por la Subdirección de Atención a la Fauna”, a cumplir en favor de otra, en forma independiente, prestaciones periódicas o*

 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. AMBIENTE Instituto Distrital de Protección y Bienestar Animal	PROCESO GESTIÓN JURÍDICA		 BOGOTÁ INSTITUTO DISTRITAL DE PROTECCIÓN Y BIENESTAR ANIMAL
	ESTUDIOS PREVIOS MINIMA CUANTÍA		
	Código: PA02-PR16-F01	Versión: 1.0	

continuadas de cosas o servicios”, en concordancia con lo señalado en el artículo 32 de la Ley 80 de 1993.

Lo anterior considerando lo dispuesto en el estatuto de contratación estatal LEY 80 DE 93:

ARTÍCULO 13º.- De la Normatividad Aplicable a los Contratos Estatales. *Reglamentado parcialmente por los Decretos Nacionales 1896 y 2166 de 1994, Reglamentado parcialmente por el Decreto Nacional 4266 de 2010. Los contratos que celebren las entidades a que se refiere el artículo 2 del presente estatuto se regirán por las disposiciones comerciales y civiles pertinentes, salvo en las materias particularmente reguladas en esta Ley.*

ARTÍCULO 40º.- Del Contenido del Contrato Estatal. *Las estipulaciones de los contratos serán las que, de acuerdo con las normas civiles, comerciales y las previstas en esta Ley, correspondan a su esencia y naturaleza.*

Las entidades podrán celebrar los contratos y acuerdos que permitan la autonomía de la voluntad y requieran el cumplimiento de los fines estatales.

En los contratos que celebren las entidades estatales podrán incluirse las modalidades, condiciones y, en general, las cláusulas o estipulaciones que las partes consideren necesarias y convenientes, siempre que no sean contrarias a la Constitución, la ley, el orden público y a los principios y finalidades de esta Ley y a los de la buena administración.

2.3 ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

De acuerdo con lo mencionado se relacionan las especificaciones en el anexo técnico.

2.5. CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS UNSPSC:

De conformidad con lo señalado en la Circular Externa Única emitida por Colombia Compra Eficiente, la clasificación del proponente es un mecanismo para establecer un lenguaje común entre los partícipes del Sistema de Compras y Contratación Pública, por lo cual se define a continuación el código de clasificación del presente proceso de selección:

SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO
42 – Equipo médico, accesorios y suministros	4212- Equipos y suministros veterinarios	42121600 – Productos veterinarios	42121600 – Productos veterinarios

PROCESO GESTIÓN JURÍDICA
ESTUDIOS PREVIOS MINIMA CUANTÍA

Código: PA02-PR16-F01

Versión: 1.0

51 – Medicamentos y productos farmacéuticos	5121-Categorías de medicamentos varios	51100000 - Medicamentos farmacéuticos en general	51100000 – Medicamentos y productos farmacéuticos
51 – Medicamentos y productos farmacéuticos	5121-Categorías de medicamentos varios	51211900 -Fármacos anestésicos veterinarios	51211901-Xilacina
51 – Medicamentos y productos farmacéuticos	5114-Medicamentos para el sistema nervioso central	511419 - Tranquilizantes y fármacos ansiolíticos y antimaniacos	51141920 Diazepam
51 – Medicamentos y productos farmacéuticos	5114-Medicamentos para el sistema nervioso central	511419 - Tranquilizantes y fármacos ansiolíticos y antimaniacos	51141921 Clorhidrato de midazolam
51 – Medicamentos y productos farmacéuticos	5114-Medicamentos para el sistema nervioso central	511419 - Tranquilizantes y fármacos ansiolíticos y antimaniacos	51142934 Clorhidrato de ketamina
51 – Medicamentos y productos farmacéuticos	5114-Medicamentos para el sistema nervioso central	511419 - Tranquilizantes y fármacos ansiolíticos y antimaniacos	51142941 Propofol
42- Equipos médicos, accesorios y suministros	4214-Suministros, productos de tratamiento y cuidado del enfermo	421425-Agujas de inyección y aspiración y accesorios	42142533 - Agujas para administración de puertos intravenosos o arteriales
42- Equipo Médico, Accesorios y Suministros	4213- Telas y vestidos médicos	421322-Guantes y accesorios médicos	42132203-Guantes de examen o para procedimientos no quirúrgicos
51 – Medicamentos y productos farmacéuticos	5110 – Medicamentos antiinfecciosos	511026 – Antibióticos veterinarios	51102600 – Antibióticos veterinarios

 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. AMBIENTE Instituto Distrital de Protección y Bienestar Animal	PROCESO GESTIÓN JURÍDICA		 BOGOTÁ INSTITUTO DISTRITAL DE PROTECCIÓN Y BIENESTAR ANIMAL
	ESTUDIOS PREVIOS MINIMA CUANTÍA		
	Código: PA02-PR16-F01	Versión: 1.0	

NOTA: La clasificación de los bienes y/o servicios tiene un carácter enunciativo, ilustrativo y de coordinación, a fin de establecer un lenguaje común entre la entidad, el oferente y el proceso contractual; no se constituye un requisito habilitante, ni limitativo para la participación de oferentes.

2.6. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA

1. Ejecutar el objeto del contrato de acuerdo con las actividades establecidas en el presente documento y dentro del plazo pactado.
2. Cumplir con todos los requisitos necesarios para la suscripción del contrato.
3. Guardar estricta reserva de toda la información que conozca en el desarrollo del contrato y se compromete a mantener con carácter confidencial toda la información de propiedad del Instituto a la que tenga acceso en desarrollo del objeto del contrato y no podrá divulgarla por ningún medio a terceras personas.
4. Mantener indemne al Instituto de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones provenientes de terceros que tengan como causa las actuaciones del contratista o las de sus subcontratistas o dependientes.
5. Suministrar al supervisor del contrato toda la información que le sea solicitada para verificar el correcto y oportuno cumplimiento de las obligaciones que contrae.
6. Facilitar al supervisor todas las evidencias que soporten el cumplimiento normativo ambiental y la aplicación de criterios ambientales, según lo establecido en las fichas ambientales del manual de compras públicas del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible.
7. Dar estricto cumplimiento al Ideario Ético del Distrito expedido por la Alcaldía Mayor de Bogotá D.C., así como a todas las normas que en materia de ética y valores expedida el Instituto en la ejecución del contrato.
8. Presentar oportunamente las facturas, los soportes correspondientes y demás documentos necesarios para el pago.
9. Acreditar encontrarse al día en el pago de los aportes relativos al Sistema de Seguridad Integral (salud y pensión) y al Sistema de Riesgos Laborales.
10. Cumplir con las condiciones técnicas, jurídicas, económicas, financieras y comerciales presentadas en la propuesta.
11. Publicar en el SECOP II los documentos de ejecución contractual, incluida la Garantía Única de Cumplimiento dentro de los tres días hábiles siguientes del perfeccionamiento del contrato, o posterior a las modificaciones que haya lugar y los demás de competencia del contratista de acuerdo con las instrucciones impartidas por el supervisor del contrato.
12. Garantizar la calidad de los insumos requeridos en el presente documento de manera que el objeto del contrato se cumpla en condiciones de calidad y eficiencia.
13. OBLIGACIONES DE CONFIDENCIALIDAD DE LA INFORMACIÓN A CARGO DEL CONTRATISTA: 1). Tomar las precauciones y medidas necesarias para garantizar la confidencialidad de la información a la que tenga acceso. 2). No utilizar la Información Confidencial para su propio beneficio, bien sea directo o indirecto, o de ninguna otra persona natural o jurídica, sin autorización previa del Instituto. 3). No usar la Información Confidencial de manera tal que pueda ser, directa o indirectamente, perjudicial para los intereses del Instituto. 4). Limitar el acceso a la Información Confidencial, a aquellas personas que no tengan una

 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. AMBIENTE Instituto Distrital de Protección y Bienestar Animal	PROCESO GESTIÓN JURÍDICA		 BOGOTÁ INSTITUTO DISTRITAL DE PROTECCIÓN Y BIENESTAR ANIMAL
	ESTUDIOS PREVIOS MINIMA CUANTÍA		
	Código: PA02-PR16-F01	Versión: 1.0	

necesidad justificada de conocerla. 5). Almacenar la información que genere en desarrollo de su actividad contractual con seguridad.

14. **OBLIGACIONES DE INTEGRIDAD A CARGO DEL CONTRATISTA:** a. Dar estricto cumplimiento, al Ideario Ético del Distrito expedido por la Alcaldía Mayor de Bogotá, D.C., en la ejecución del contrato. b. No ofrecer ni dar sobornos, ni ninguna otra forma de halago o dádiva a ningún funcionario público en relación con la selección, suscripción o ejecución del contrato, ni tampoco permitir que sus empleados o contratistas lo hagan en su nombre. c. No acceder a peticiones o amenazas de quienes por fuera de la ley con el fin de obligarlos a hacer u omitir algún acto o hecho, e informar inmediatamente a la entidad la ocurrencia de estos hechos para que se adopten las medidas y/o correctivos que fueren necesarios. d. Abstenerse de asesorar o adelantar procesos judiciales en contra del Distrito Capital mientras permanezca vigente el contrato. Lo anterior de conformidad con el artículo 17 del Decreto Distrital 654 de 2011, (aplica solo para abogados). e. Dar aviso inmediato a la (entidad) o autoridades competentes de cualquier ofrecimiento, favor, dádiva o prerrogativas efectuadas por los interesados o proponentes a los funcionarios públicos que intervengan de manera directa o indirectamente en el proceso de selección o ejecución contractual, con la intención de inducir alguna decisión relacionada con la selección, suscripción o ejecución del contrato. f. No efectuar acuerdos previos, o realizar actos o conductas que tengan por objeto la colusión en el proceso de selección, con otros proponentes para tratar de influenciar o manipular los resultados de la selección, suscripción o ejecución del contrato. g. No Incurrir en falsedad o adulteración de los documentos exigidos para cumplir con el proceso de selección, suscripción o ejecución del contrato. h. Adquirir el compromiso de presentar toda la información que, sobre el contrato a suscribir, sea solicitada por parte de los organismos de control de la República de Colombia.

2.7. CLAUSULAS AMBIENTALES

1. Dar cumplimiento a los establecido en la Ley 2232 de 2022, por la cual se establecen medidas tendientes a la reducción gradual de la producción y consumo de ciertos productos plásticos de un solo uso, o la norma que lo modifique.
2. El contratista deberá abstenerse de entregar los productos en empaques que sean de plástico de un solo uso (bolsas plásticas transparentes).
3. El contratista deberá entregar los productos en empaques que sean potencialmente reutilizables y amigables con el medioambiente (Cajas de cartón y/o lonas de tela).

Nota: El cumplimiento del requerimiento ambiental debe ser garantizado por parte de la supervisión y/o apoyo a la supervisión del contrato, según las fechas programadas para las entregas de los productos.

2.8. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS

Para asegurar el cumplimiento del objeto contractual, el contratista se compromete con el IDPYBA a cumplir no solo con las obligaciones contempladas en la Ley 80 de 1993 y la Ley 1150 de 2007, y sus decretos reglamentarios, sino también a:

 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. AMBIENTE Instituto Distrital de Protección y Bienestar Animal	PROCESO GESTIÓN JURÍDICA		
	ESTUDIOS PREVIOS MINIMA CUANTÍA		
	Código: PA02-PR16-F01	Versión: 1.0	

1. Entregar los elementos solicitados por correo electrónico por parte del apoyo a la supervisión debe realizarse de acuerdo con la necesidad del suministro, en todo caso no puede superar los cinco (05) días hábiles para su entrega una vez se efectuó la solicitud.
2. Atender la entrega de los medicamentos no controlados y de control especial e insumos solicitados en días hábiles de lunes a viernes en el horario de 9:00 a.m. a 2 p.m., en la Unidad de Cuidado Animal, ubicada en la Cra 106 A # 67-02, barrio el Muelle de la localidad de Engativá, a excepción de los medicamentos de control especial requeridos de manera prioritaria.
3. Garantizar que los medicamentos no controlados y de control especial solicitados e insumos sean entregados en sus empaques originales de fábrica, debidamente sellados y en condiciones que permitan verificar su integridad, conservación y calidad. Los empaques, envases y medios de contención no deberán presentar rupturas, enmendaduras, alteraciones, humedad, deterioro o cualquier condición que comprometa la conservación del medicamento. No se aceptarán medicamentos reenvasados, reempacados o entregados en presentaciones diferentes a las autorizadas por el fabricante.
4. Realizar el cambio o reposición sin costo adicional de Medicamentos no controlados y de control especial e insumos que llegaren a presentar alguna alteración en su composición o características organolépticas, a pesar de que no hayan superado la fecha de vencimiento, teniendo en cuenta lo anterior, debe hacerse llegar la reposición dos días después de la entrega del medicamento por parte del proveedor.
5. Anexar como informe de ejecución los documentos de remisión valorizada, de acuerdo con el periodo contemplado del suministro.
6. Garantizar la atención prioritaria de las solicitudes de medicamentos no controlados y de control especial e insumos requeridos por el IDPYBA en situaciones de urgencia o necesidad asistencial inmediata, asegurando su entrega en un plazo máximo de seis (6) horas contadas a partir de la solicitud realizada por el supervisor o el apoyo a la supervisión.
7. Garantizar que la fecha de vencimiento de todos los ítems a entregar de acuerdo con la solicitud de la entidad, no sean inferiores a 12 meses contados a partir a la entrega al instituto.
8. Garantizar que cuenta con un sistema de transporte adecuado que incluya cadena de frío para la conservación de temperatura según la recomendación del fabricante para los medicamentos no controlados y de control especial que lo requieran al momento de realizar la entrega.
9. Informar de manera inmediata a la entidad, cualquier novedad que afecte la entrega de los Medicamentos de control especial y diseñar e implementar un plan de contingencia que permita la entrega de los Medicamentos de control especial en los plazos y condiciones establecidos.
10. Garantizar que los medicamentos objeto del contrato, sean de uso humano o veterinario, cuenten con los registros sanitarios, registros de venta o autorizaciones vigentes expedidos por la autoridad competente, INVIMA o ICA, según corresponda.
11. Presentar mensualmente el registro vigente como comercializador expedido por el ICA que autoriza al proveedor para comercializar insumos agropecuarios y/o pecuarios y garantizar

 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. AMBIENTE Instituto Distrital de Protección y Bienestar Animal	PROCESO GESTIÓN JURÍDICA		 BOGOTÁ  INSTITUTO DISTRITAL DE PROTECCIÓN Y BIENESTAR ANIMAL
	ESTUDIOS PREVIOS MINIMA CUANTÍA		
	Código: PA02-PR16-F01	Versión: 1.0	

que cuenta con los permisos y autorizaciones vigentes requeridos para la adquisición, comercialización, distribución y transporte de los medicamentos objeto del contrato.

12. Aportar la resolución vigente expedida por el Fondo Nacional de Estupefacientes que autorice al proveedor para distribución mayorista nacional de medicamentos de control especial de uso humano y veterinario, contemplados en el anexo técnico del presente proceso.
13. Allegar mensualmente el informe presentado al Fondo Nacional de Estupefacientes correspondiente al Anexo 12, o el documento que haga sus veces, de conformidad con la normatividad vigente aplicable a los medicamentos de control especial.
14. Acatar o responder, en forma clara y oportuna, a las indicaciones o requerimientos que realice la supervisión, apoyo a la supervisión o interventoría, dentro de los dos (2) días hábiles siguientes a la recepción de la solicitud, las cuales podrán ser informadas a través de cualquiera de los medios de comunicación utilizados por la entidad compradora (oficios escritos, correos electrónicos, mesas de seguimiento contractual).
15. Responder ante el IDPYBA y ante terceros por la divulgación indebida o el manejo inadecuado de la información entregada por la Entidad para el desarrollo de las actividades contratadas.
16. Abstener la utilización de la información entregada por la Entidad para cualquier fin distinto a la ejecución del contrato.
17. Mantener la debida confidencialidad de la información que pueda llegar a conocer durante la ejecución del contrato.
18. Las demás que sean designadas por el supervisor de acuerdo con la naturaleza del contrato.

2.9. OBLIGACIONES DEL INSTITUTO

1. Designar supervisor para la vigilancia y control de la ejecución del objeto contratado.
2. Pagar el valor del contrato en las condiciones pactadas.
3. Verificar que el contratista realice el pago de aportes al sistema de seguridad social integral, parafiscales, ICBF, SENA y cajas de compensación familiar (cuando a ello haya lugar), en las condiciones establecidas por la normatividad vigente.
4. Las demás establecidas en la normatividad vigente.

3. MODALIDAD DE SELECCIÓN DE CONTRATISTA Y FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN SU ELECCIÓN.

La modalidad de selección pertinente para celebrar el contrato cuyo objeto es: ***“SUMINISTRO DE MEDICAMENTOS NO CONTROLADOS Y DE CONTROL ESPECIAL SUJETOS A FISCALIZACIÓN POR PARTE DEL FONDO NACIONAL DE ESTUPEFACIENTES, REQUERIDOS POR LA SUBDIRECCIÓN DE ATENCIÓN A LA FAUNA”***. corresponde a:

1. Licitación Pública (Artículo 30 Ley 80 de 1993; Numeral 1 Artículo 2 Ley 1150 de 2007): ____
2. Selección Abreviada (numeral 2 Artículo 2 Ley 1150 de 2007):

 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. AMBIENTE Instituto Distrital de Protección y Bienestar Animal	PROCESO GESTIÓN JURÍDICA		 BOGOTÁ INSTITUTO DISTRITAL DE PROTECCIÓN Y BIENESTAR ANIMAL
	ESTUDIOS PREVIOS MINIMA CUANTÍA		
	Código: PA02-PR16-F01	Versión: 1.0	

- a. Adquisición o suministro de bienes con características uniformes. ____
 - b. Menor cuantía (hasta 280 SMLMV). ____
 - c. Prestación de servicio de salud ____
 - d. Declaratoria de desierto de la licitación ____
 - e. Productos de origen o destinación agropecuarios ____
 - f. Actos y contratos que tengan por objeto las actividades comerciales e industriales propias de las EICE y de las SEM ____
 - g. Para la ejecución de: protección de personas amenazadas, desmovilización e incorporación, atención a población desplazada por la violencia, protección de derechos humanos y población en alto grado de exclusión ____
 - h. Contratación de bienes y servicios que se requieren para la defensa y seguridad nacional ____
3. Concurso de méritos (numeral 3 Artículo 2 Ley 1150 de 2007)
- a. Abierto ____
 - b. Con precalificación ____
 - c. Escogencia de intermediarios de seguros ____
4. Contratación Directa (numeral 4 Artículo 2 Ley 1150 de 2007):
- a. Urgencia manifiesta ____
 - b. Contratación de empréstitos ____
 - c. Contratos interadministrativos ____
 - d. Contratos para el desarrollo de actividades científicas y tecnológicas ____
 - e. Encargo fiduciario ____
 - f. Inexistencia de pluralidad de oferentes ____
 - g. Arrendamiento o adquisición de bienes inmuebles. ____
 - h. Prestación de servicios profesionales y/o apoyo a la gestión ____
5. Mínima cuantía (Artículo 94 Ley 1474 de 2011) X
6. Convenios de Asociación (Decreto 92 de 2017 y Artículo 96 de la ley 489 de 1998) ____

El Instituto Distrital de Protección y Bienestar Animal utilizará para adelantar el presente proceso de contratación, la selección de Mínima Cuantía en consideración a que el valor estimado para la contratación no excede del 10% de la menor cuantía de la Entidad Estatal, de conformidad con lo establecido en el literal 5 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, adicionado por el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011, y el artículo 2.2.1.2.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015.

Para la escogencia del ofrecimiento más favorable, Colombia Compra Eficiente tendrá como primer criterio de evaluación el menor precio, en aplicación a lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, en especial, el contenido del numeral 4. *“La entidad estatal debe revisar las*

 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. AMBIENTE Instituto Distrital de Protección y Bienestar Animal	PROCESO GESTIÓN JURÍDICA		 BOGOTÁ INSTITUTO DISTRITAL DE PROTECCIÓN Y BIENESTAR ANIMAL
	ESTUDIOS PREVIOS MINIMA CUANTÍA		
	Código: PA02-PR16-F01	Versión: 1.0	

ofertas económicas y verificar que la de menor precio cumple con las condiciones de la invitación. Si esta no cumple con las condiciones de la invitación, la entidad estatal debe verificar el cumplimiento de los requisitos de la invitación de la oferta con el segundo mejor precio, y así sucesivamente”.

3.1 APLICACIÓN DECRETO DISTRITAL 643 DE 2025

En consideración a los lineamientos impartidos en el artículo 29 del Decreto 643 de 2025 relacionado con las **“MEDIDAS AFIRMATIVAS PARA LAS MUJERES EN LA CONTRATACIÓN PÚBLICA EN EL DISTRITO CAPITAL”** se ha definido para la presente contratación que es posible la aplicación del artículo en mención dadas las características específicas del contrato a celebrar.

Ramas de actividad económica	Porcentaje mínimo de mujeres que deben estar vinculadas a la ejecución de los contratos		
	A partir del 1º de junio de 2021	A partir del 1º de junio de 2022	A partir del 1º de junio de 2023 en adelante
Construcción	6,8%	9,3%	13,8%
Transporte y almacenamiento	9,6%	12,1%	16,6%
Suministro de electricidad, gas y agua	22,2%	24,2%	28,2%
Actividades inmobiliarias	31,2%	33,2%	37,2%
Información telecomunicaciones	43,5%	45,5%	49,5%
Industria manufacturera	43,9%	45,9%	49,9%
Comercio y reparación de vehículos	47,4%	45,4%	50%
Otras ramas	50%	50%	50%

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 29 de la Ley 643 de 2025, se encuentran exceptuados de la aplicación de las medidas afirmativas allí previstas aquellos procesos contractuales que, por su naturaleza, no requieren la vinculación de personal para la ejecución del contrato, dentro de los cuales se incluyen expresamente los contratos de suministro. En ese sentido, y atendiendo a que el presente proceso corresponde a una tipología contractual de suministro, se concluye que no le resulta aplicable la exigencia de dichas medidas afirmativas, toda vez que su objeto se circunscribe a la provisión de bienes y no a la ejecución de actividades que demanden mano de obra directa.

3.2 IDENTIFICACIÓN DE LAS MIPYMES

El Instituto, hace constar que se ha realizado el análisis necesario para conocer el sector del presente proceso contractual, en cumplimiento del artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto Nacional 1082 de 2015. De la misma forma, se hace constar que se evalúa la promoción del acceso a las MIPYME al mercado de compras públicas establecido en el artículo 33 de la Ley 2069 de 2020.

 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. AMBIENTE Instituto Distrital de Protección y Bienestar Animal	PROCESO GESTIÓN JURÍDICA		 BOGOTÁ INSTITUTO DISTRITAL DE PROTECCIÓN Y BIENESTAR ANIMAL
	ESTUDIOS PREVIOS MINIMA CUANTÍA		
	Código: PA02-PR16-F01	Versión: 1.0	

El Decreto Nacional 957 del 05 de junio de 2019, emitido por el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, establece en el artículo 2.2.1.13.2.2 Rangos para la Definición del Tamaño Empresarial, para efectos de la clasificación del tamaño empresarial se utilizarán, con base en el criterio previsto en el artículo anterior, los siguientes rangos para determinar el valor de los ingresos por actividades ordinarias anuales de acuerdo con el sector económico de que se trate:

SECTOR	MICRO	PEQUEÑA	MEDIANA
Manufacturero	Inferior o igual a 23.563 UVT.	Superior a 23.563 UVT e inferior o igual a 204.995 UVT.	Superior a 204.995 UVT e inferior o igual a 1'736.565 UVT.
Servicios	Inferior o igual a 32.988 UVT.	Superior a 32.988 UVT e inferior o igual a 131.951 UVT.	Superior a 131.951 UVT e inferior o igual a 483.034 UVT.
Comercio	Inferior o igual a 44.769 UVT.	Superior a 44.769 e inferior o igual a 431.196 UVT.	Superior a 431.196 UVT e inferior o igual a 2'160.692 UVT.

Según la Resolución 000187 del 28 de noviembre de 2023 de la Unidad Administrativa Especial Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales (DIAN), el UVT para el 2024 quedó en \$47.065

Cuadro clasificación 2024 1 UVT= \$47.065 pesos:

Clasificación	Manufactura	Servicios	Comercio
Microempresas	Hasta \$1.108.992.595	Hasta \$1.552.580.220	Hasta \$2.107.052.985
Pequeñas empresas	Superior a \$1.108.992.595 y hasta \$9.648.089.675	Superior a \$1.552.580.220 y hasta \$6.210.273.815	Superior a \$2.107.052.985 y hasta \$20.292.968.985
Medianas empresas	Superior a \$9.648.089.675 y hasta \$81.731.431.725	Superior a \$6.210.273.815 y hasta \$22.733.995.210	Superior a \$20.292.968.985 y hasta \$101.692.968.980
Grandes empresas	Superior a \$81.731.431.725	Superior a \$22.733.995.210	Superior a \$101.692.968.980

Señalando cómo se establecieron las empresas referentes del análisis de MIPYMES, se tiene como resultado que se cumple el requisito de limitación a MIPYMES para empresas clasificadas como medianas o pequeñas empresas, si se presentan las solicitudes al respecto.

3.2.1 ACREDITACIÓN DE REQUISITOS PARA PARTICIPAR EN CONVOCATORIAS LIMITADAS

La Mipyme colombianas deben acreditar que tiene el tamaño empresarial establecido por la ley de la siguiente manera:

 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. AMBIENTE Instituto Distrital de Protección y Bienestar Animal	PROCESO GESTIÓN JURÍDICA		
	ESTUDIOS PREVIOS MINIMA CUANTÍA		
	Código: PA02-PR16-F01	Versión: 1.0	

1. Las personas naturales mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil.
2. Las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación.

Para la acreditación deberán observarse los rangos de clasificación empresarial establecidos de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen.

Para efectos de la limitación a Mipyme, los proponentes aportarán la copia del registro mercantil, del certificado de existencia y representación legal, según corresponda conforme a las reglas precedentes, con una fecha de máximo sesenta (60) días calendario anteriores a la prevista en el cronograma del Proceso de Contratación para el inicio del plazo para solicitar la convocatoria limitada.

4. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO, PRESUPUESTO, VARIABLES UTILIZADAS Y RUBROS QUE LO COMPONEN.

El valor del contrato se estima hasta por la suma de Cuarenta y nueve millones de pesos M/cte. **(\$49.000.000)** de la vigencia fiscal 2026, con cargo al proyecto No. 7933 *“optimización De los servicios para la atención integral y bienestar de animales domésticos, de granja y especies no convencionales en Bogotá D.C”*, incluidos la totalidad de impuestos a que haya lugar, transporte y todos los costos directos e indirectos que su ejecución conlleve.

CÓDIGO PRESUPUESTAL	RUBRO	VALOR	CDP	OBSERVACIONES
O230117450120240036	Optimización De los servicios para la atención integral y bienestar de animales domésticos, de granja y especies no convencionales en Bogotá D.C	\$49.000.000	723	"SUMINISTRO DE MEDICAMENTOS NO CONTROLADOS Y DE CONTROL ESPECIAL SUJETOS A FISCALIZACIÓN POR PARTE DEL FONDO NACIONAL DE ESTUPEFACIENTES, REQUERIDOS POR LA SUBDIRECCIÓN DE ATENCIÓN A LA FAUNA".
TOTAL				\$49.000.000

El contrato se adjudicará por el valor total del presupuesto oficial estimado, de conformidad con los valores unitarios fijos ofrecidos sin formula de reajuste, por cuanto la propuesta económica está estructurada por precios unitarios incluidos impuestos y demás gastos en que deba incurrir el contratista.

 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. AMBIENTE Instituto Distrital de Protección y Bienestar Animal	PROCESO GESTIÓN JURÍDICA		
	ESTUDIOS PREVIOS MINIMA CUANTÍA		
	Código: PA02-PR16-F01	Versión: 1.0	

Las cantidades de los bienes requeridos podrán aumentar o disminuir en cualquier momento convirtiéndolo en un contrato de ejecución abierta y variable, conforme a las necesidades de la entidad, por lo que la lista de servicios es una bolsa que se agotará de acuerdo con las necesidades de la entidad.

El Presupuesto para el desarrollo del Contrato, se consolida como resultado de la estructura de costos de cada uno de los componentes de este, y el estudio de mercado realizado y el valor total el cual se pagará a monto agotable mes vencido y su valor será por el presupuesto oficial estimado. Es decir, a medida que la Entidad va solicitando producto o servicios se facturará y operará la reducción monetaria a que haya lugar. En ese sentido, el contrato culminará cuando se agoten los recursos que soportan el presupuesto oficial en o cuando se venza el término de duración del contrato respectivo, lo que ocurra primero, es decir el contrato operara a monto agotable sin formula de reajuste.

NOTA: En caso de que la entidad requiera un ÍTEM NO PREVISTO EN EL “ANEXO NO. 1 - Especificaciones Técnicas”, la supervisión del contrato comunicará la necesidad indicando los bienes y/o servicios que se requiere al contratista, quien en el término máximo de cinco (5) días contados a partir de la comunicación de la necesidad enviará tres cotizaciones para que el IDPYBA adelante la selección de la que sea más favorable a los intereses de la entidad. Una vez adelantada la selección de la cotización que cumpla con las especificaciones técnicas y sea favorable a los intereses de la entidad, el CONTRATISTA contará con el término de cinco (5) días a partir de la confirmación de la cotización seleccionada por parte de la entidad para adelantar la adquisición del ítem no previsto.

4.1 PLAZO

El plazo de ejecución del contrato será hasta el **TREINTA Y UNO (31) DE DICIEMBRE DE 2026 O HASTA AGOTAR LOS RECURSOS LO PRIMERO QUE OCURRA**, contados a partir de la suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de ejecución, es decir expedición del registro presupuestal y aprobación de la garantía única por parte de la Entidad, una vez sea constituida y presentada en debida forma por el contratista.

4.2. FORMA DE PAGO

El Instituto Distrital de Protección y Bienestar Animal cancelará el valor del contrato así:

El IDPYBA pagará al Contratista el valor del contrato, en mensualidades vencidas equivalentes a los medicamentos no controlados y de control especial e insumos, efectivamente entregados o suministrados en dicho mes o proporcional con los medicamentos efectivamente entregados, recibidos a satisfacción y aprobados por el supervisor del contrato, de acuerdo con los valores unitarios ofertados. Previa la presentación de la siguiente información:

- Informe de actividades con su respectiva certificación de cumplimiento o acta de recibo a satisfacción expedido por el supervisor del contrato.

 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. AMBIENTE Instituto Distrital de Protección y Bienestar Animal	PROCESO GESTIÓN JURÍDICA		 BOGOTÁ INSTITUTO DISTRITAL DE PROTECCIÓN Y BIENESTAR ANIMAL
	ESTUDIOS PREVIOS MINIMA CUANTÍA		
	Código: PA02-PR16-F01	Versión: 1.0	

- Factura o documento equivalente con el cumplimiento de los requisitos de Ley.
- Para personas naturales copia de la Planilla de pago de los aportes al régimen de seguridad social del mes inmediatamente anterior al periodo cobrado, en proporción al 40% del valor mensual del contrato, de conformidad con la normatividad vigente, hasta que inicie la aplicación de lo estipulado en el Artículo 24 del Decreto Nacional 2106 de 2019., cuando se trate de personas jurídicas certificación suscrita por el representante legal o revisor fiscal, que acredite el cumplimiento del pago de aportes al sistema de seguridad social integral de los últimos seis (6) meses, de conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 o aquella que lo modifique, adicione o sustituya cuando se trate de personas jurídicas.
- Entrega de informe de pago con los respectivos anexos de acta de recibo a satisfacción y entradas al almacén IDPYBA, según corresponda en cada periodo.

NOTA 1: El Instituto, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de la radicación de la factura podrá formular las observaciones u objeciones que tenga a ésta y a los soportes que presente para el pago del Contratista. Durante el tiempo que utilice el Contratista para analizar y decidir sobre las observaciones formuladas por el Instituto, se suspenderá el plazo para el pago, tiempo que no se contará para la acusación de interés moratorio alguno, y una vez realizadas las aclaraciones pertinentes por parte del Contratista se reanudará dicho plazo.

BVG En caso de que el proponente favorecido sea un consorcio o unión temporal, para efectos del pago, éste debe informar el número de cuenta a nombre del consorcio o unión temporal, así como efectuar la facturación en formato aprobado por la DIAN a nombre del respectivo consorcio o unión temporal. Si la factura no ha sido correctamente elaborada o no se acompaña de los documentos requeridos para el pago, el término para este efecto solo empezará a contarse desde la fecha en que se presenten en debida forma o se haya aportado el Último de los documentos exigidos en el presente documento. Los retardos que se presenten por estos conceptos serán responsabilidad del contratista y éste no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza.

NOTA 3: FACTURA ELECTRONICA: Presentar la respectiva factura electrónica de acuerdo con el Decreto 358 del 5 de marzo de 2020 expedido por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público por el cual se reglamentan aspectos en materia tributaria y la Resolución No. 000042 del 5 de mayo de 2020 expedida por la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales–DIAN.

La entidad no se responsabilizará por la demora en el pago al CONTRATISTA, cuando ello fuere provocado por encontrarse incompleta la documentación que sirva de soporte para el trámite y no se ajuste a los requisitos establecidos en el artículo 617 del Estatuto Tributario modificado por el artículo 40 de la Ley 223 de 1995 y el artículo 64 Ley 788 de 2002.

Si los documentos para el pago no se reciben dentro del plazo establecido o, si recibidos son devueltos por inconsistencias tales como la falta de información o mal diligenciamiento de estos, la entidad,

 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. AMBIENTE Instituto Distrital de Protección y Bienestar Animal	PROCESO GESTIÓN JURÍDICA		 BOGOTÁ INSTITUTO DISTRITAL DE PROTECCIÓN Y BIENESTAR ANIMAL
	ESTUDIOS PREVIOS MINIMA CUANTÍA		
	Código: PA02-PR16-F01	Versión: 1.0	

programará el valor a cancelar una vez se hubieren subsanado las observaciones, se haya cumplido con el trámite documental dentro del plazo indicado y de acuerdo con el derecho a turno y a la disponibilidad del Plan Anual de Caja (PAC). En todo caso la factura debe tener fecha de expedición del mes en el que se realice el pago.

NOTA 4: De conformidad con lo previsto en el Numeral 6° Parágrafos 3° y 5° del artículo 4 de la Ley 2010 de 27 de diciembre de 2019, “Para la celebración de contratos de venta de bienes y/o de prestación de servicios gravados por cuantía individual y superior a 3.500 UVT, estas personas deberán inscribirse previamente como responsables del impuesto sobre las ventas -IVA, formalidad que deberá exigirse por el contratista para la procedencia de costos y deducciones. Lo anterior también será aplicable cuando un mismo contratista celebre varios contratos que superen la suma de 3.500 UVT.

Los responsables del impuesto sólo podrán solicitar su retiro del régimen cuando demuestren que en el año fiscal anterior se cumplieron, las condiciones establecidas en la presente disposición. Cuando los no responsables realicen operaciones con los responsables del impuesto deberán registrar en el Registro Único Tributario -RUT su condición de tales y entregar copia de este al adquirente de los bienes o servicios, en los términos señalados en el reglamento”.

Parágrafo 5. Los límites de que trata el parágrafo 3 de este artículo serán 4.000 UVT para aquellos prestadores de servicios personas naturales que derivan sus ingresos de contratos con el Estado.

4.3 LUGAR DE EJECUCIÓN

De conformidad con lo señalado en el presente estudio previo, el lugar en donde se deberá ejecutar el contrato es la Unidad de Cuidado Animal, ubicado en la carrera 106 A # 67- 02 en la localidad de Engativá, en la ciudad de Bogotá D.C.

5. ANÁLISIS DEL SECTOR

En cumplimiento de la normatividad vigente, la Subdirección de Atención a la Fauna efectúa el análisis del sector, para el presente proceso de contratación, el cual se adjunta al presente estudio previo.

6. CRITERIO DE SELECCIÓN

El Instituto Distrital de Protección y Bienestar Animal, utilizará para adelantar el presente proceso de contratación la selección de Mínima Cuantía, en consideración a que el valor estimado para la contratación no excede del 10% de la menor cuantía de la Entidad estatal, de conformidad con lo establecido en el numeral 5 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, adicionado por el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011, y el artículo 2.2.1.2.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015.

 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. AMBIENTE Instituto Distrital de Protección y Bienestar Animal	PROCESO GESTIÓN JURÍDICA		 BOGOTÁ INSTITUTO DISTRITAL DE PROTECCIÓN Y BIENESTAR ANIMAL
	ESTUDIOS PREVIOS MINIMA CUANTÍA		
	Código: PA02-PR16-F01	Versión: 1.0	

Para la escogencia del ofrecimiento más favorable, Colombia Compra Eficiente tendrá como primer criterio de evaluación el menor precio, en aplicación a lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, es especial, el contenido del numeral 5. *“La entidad estatal debe revisar las ofertas económicas y verificar que la de menor precio cumple con las condiciones de la invitación. Si esta no cumple con las condiciones de la invitación, la entidad estatal debe verificar el cumplimiento de los requisitos de la invitación de la oferta con el segundo mejor precio, y así sucesivamente”.*

“Lo anterior sin perjuicio de la oportunidad que deberán otorgar las Entidades Estatales para subsanar las ofertas, en los términos del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, para lo cual establecerán un término preclusivo en la invitación para recibir los documentos subsanables, frente a cada uno de los requerimientos. En caso de que no se establezca este término, los proponentes podrán subsanar sus ofertas hasta antes de que finalice el traslado del informe de evaluación”

Una vez, realizada la apertura de las ofertas, el IDPYBA, procederá a verificar los requisitos habilitantes del oferente que presentó el MENOR PRECIO y dará aplicabilidad a lo establecido en el literal c) del numeral 5 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 modificado por el art 30 de la Ley 2069 de 2020 que dispone «[...] *La entidad seleccionará, mediante comunicación de aceptación de la oferta, la propuesta con el menor precio, siempre y cuando cumpla con las condiciones exigidas*». En consecuencia, el IDPYBA revisará los valores de las propuestas, para determinar la propuesta con el menor precio y posteriormente verificará si la propuesta citada cumple o no con los requisitos habilitantes exigidos en la invitación.

Si la propuesta citada anteriormente, no cumple con los requisitos habilitantes exigidos en la invitación, el IDPYBA procederá a realizar la verificación respectiva del proponente ubicado en segundo lugar y así sucesivamente. De no lograrse la habilitación, se declarará desierto el proceso.

Lo anterior sin perjuicio de la oportunidad para subsanar las ofertas, según lo dispuesto en la invitación.

6.1 CRITERIOS DE VERIFICACIÓN HABILITANTES:

6.1.1 REQUISITOS JURÍDICOS

Para este proceso en los requisitos habilitantes, se exigirán lo siguiente:

- Carta de presentación de la propuesta suscrita por el proponente o representante legal del proponente, legalmente autorizado.
- Copia de Cédula de Ciudadanía si el proponente es persona natural o Copia de Cédula de Ciudadanía del representante legal, si es persona jurídica.
- Documento de constitución de Consorcio o Unión temporal.
- Certificación de cumplimiento de obligaciones con los sistemas generales de seguridad social

 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. AMBIENTE Instituto Distrital de Protección y Bienestar Animal	PROCESO GESTIÓN JURÍDICA		 BOGOTÁ INSTITUTO DISTRITAL DE PROTECCIÓN Y BIENESTAR ANIMAL
	ESTUDIOS PREVIOS MINIMA CUANTÍA		
	Código: PA02-PR16-F01	Versión: 1.0	

integral y aportes parafiscales.

- e. Registro Único Tributario de la DIAN (RUT) y Registro de Identificación Tributaria Distrital – RIT
- f. Certificado de existencia y representación legal y/o certificado de inscripción en el registro mercantil
- g. Autorización de junta de socios o asamblea de accionistas, en los eventos en los que el representante legal no cuente con facultades amplias para contratar.
- h. Certificado de antecedentes judiciales de policía
- i. Antecedentes de personería
- j. Antecedentes de Contraloría
- k. Antecedentes de Procuraduría
- l. Registro Nacional de Medidas Correctivas – RNMCEI, el IDPYBA hará la consulta electrónica en la página web de la Policía Nacional, para verificar que el proponente tratándose de persona natural, o el representante legal si el proponente es persona jurídica o el representante del proponente si este es plural y cada uno de sus integrantes, no se encuentran vinculados en el sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMCM de la Policía Nacional de Colombia como infractor de la Ley 1801 de 2016 Código Nacional de Policía y Convivencia.
- m. Compromiso de Transparencia y/o anticorrupción
- n. REDAM
- o. Los demás establecidos en la invitación pública.

NOTA: la Entidad verificará los Antecedentes Disciplinarios ante la Procuraduría General de la Nación y el reporte en el Boletín de responsables Fiscales ante la Contraloría General de la República. (Persona natural y jurídica).

Se verificará que la documentación presentada por el oferente se ajuste a lo exigido en la invitación pública, su forma de evaluar es CUMPLE O NO CUMPLE.

6.1.1.1 INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:

Los proponentes no deben encontrarse incurso en ninguna causal de inhabilidad e incompatibilidad consagradas en los artículos 8º y 9º de la ley 80 de 1993, artículo 60 de la ley 610 de 2000, artículo 4 de la ley 716 de 2001, artículos 1, 4, 5 y 90 —inhabilidad por incumplimiento reiterado del contratista de la ley 1474 de 2011 y demás disposiciones constitucionales y legales vigentes sobre la materia, ante los eventuales conflictos de intereses frente al IDPYBA.

Con la presentación de la propuesta y la carta de presentación de esta se entenderá que el proponente (o miembros del consorcio o unión temporal) manifiesta bajo la gravedad de juramento que no se encuentran incurso en inhabilidad o incompatibilidad alguna para proponer y/o para contratar.

6.1.2. REQUISITOS TÉCNICOS

La evaluación de experiencia estará a cargo del Comité Técnico, conformado por el INSTITUTO DISTRITAL DE PROTECCIÓN Y BIENESTAR ANIMAL.

 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. AMBIENTE Instituto Distrital de Protección y Bienestar Animal	PROCESO GESTIÓN JURÍDICA		 BOGOTÁ INSTITUTO DISTRITAL DE PROTECCIÓN Y BIENESTAR ANIMAL
	ESTUDIOS PREVIOS MINIMA CUANTÍA		
	Código: PA02-PR16-F01	Versión: 1.0	

Por experiencia se entiende: *“Los contratos celebrados por el interesado para cada uno de los bienes, obras y servicios que ofrecerá a las Entidades Estatales, identificados con el Clasificador de Bienes y Servicios en el tercer nivel y su valor expresado en SMMLV. Los contratos celebrados por consorcios, uniones temporales y sociedades en las cuales el interesado tenga o haya tenido participación, para cada uno de los bienes, obras y servicios que ofrecerá a las Entidades Estatales, identificados con el Clasificador de Bienes y Servicios en el tercer nivel y su valor expresado en SMMLV.”* (Artículo 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015).

6.1.2.1 CONDICIONES DE EXPERIENCIA HABILITANTE

La experiencia del proponente se verificará con **MÁXIMO DOS (02) CERTIFICACIONES DE CONTRATOS EJECUTADOS**, cuya sumatoria sea igual o superior al cien (100%) por ciento del presupuesto oficial estimado expresado en salarios mínimos mensuales legales vigentes (SMMLV) y donde se acredite experiencia relacionada con el objeto contractual.

Para efectos de verificar la experiencia relacionada con el suministro de **MEDICAMENTOS VETERINARIOS Y/O MEDICAMENTOS DE USO HUMANO**, las cuales deben contener como mínimo la siguiente información:

- Nombre del Contratista.
- Nombre de la Entidad o persona contratante que certifica
- Objeto el contrato, discriminando los bienes prestados
- Periodo de ejecución
- Valor del contrato
- Fecha de inicio y fecha de terminación (día, mes y año)
- Los datos de nombre, cargo, números de teléfono y domicilio del contratante que expide la certificación, para su respectiva verificación.

La certificación puede ser reemplazada por la copia del contrato y su respectiva acta de recibo final a satisfacción o de liquidación del contrato, siempre que contengan la información requerida, de lo contrario no será tenida en cuenta para efectos de verificar este criterio.

Las certificaciones que no cumplan con los requerimientos antes enunciados o no contengan la totalidad de la información requerida, no serán tenidas en cuenta para efecto de establecer experiencia mínima requerida y por lo tanto no será habilitada.

NOTA 1: De conformidad con lo señalado en el *Manual para determinar y verificar los requisitos habilitantes en los procesos de contratación* emitida por Colombia Compra Eficiente, la experiencia del oferente plural corresponde a la suma de la experiencia que acredite cada uno de los integrantes del proponente plural.

 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. AMBIENTE Instituto Distrital de Protección y Bienestar Animal	PROCESO GESTIÓN JURÍDICA		 BOGOTÁ INSTITUTO DISTRITAL DE PROTECCIÓN Y BIENESTAR ANIMAL
	ESTUDIOS PREVIOS MINIMA CUANTÍA		
	Código: PA02-PR16-F01	Versión: 1.0	

Por otra parte, cuando un proponente adquiere experiencia en un contrato como integrante de un contratista plural, la experiencia derivada de ese contrato corresponde a la ponderación del valor del contrato por el porcentaje de participación

Cuando el proponente individual o integrante de un consorcio o unión temporal sea una filial o subordinada de una sociedad controlante, se tendrá en cuenta SOLAMENTE la experiencia propia y no la de la controlante, ni viceversa.

La verificación de la Experiencia se realizará con base en la información que reporten los proponentes en el **FORMATO “EXPERIENCIA DEL PROPONENTE”**. En dicho formato el proponente deberá certificar, bajo la gravedad de juramento toda la información contenida en el mismo es veraz. Este formato deberá entregarse firmado por el proponente bien sea persona natural; por el Representante Legal de la empresa proponente si es persona jurídica; y en el caso de Consorcios o Uniones Temporales, deberá ser firmado por el representante de la unión temporal o consorcio.

No se aceptarán auto certificaciones entendidas como: i) Cualquier certificación expedida por el oferente para acreditar su propia experiencia. ii) Cualquier certificación expedida por figuras asociativas en la que el oferente o los integrantes de la misma, hayan hecho parte. No se tendrán en cuenta las certificaciones de contratos que se encuentren en ejecución. Las certificaciones deben ser expedidas por los contratantes.

Otras disposiciones aplicables a la valoración de la experiencia habilitante del proponente

1. Si en los documentos que acreditan la experiencia, se encuentran contratos en los cuales el proponente o el integrante del consorcio o unión temporal, participó en otra unión temporal o consorcio, se acreditará el porcentaje del valor ejecutado correspondiente al porcentaje de participación dentro de la Unión Temporal o Consorcio.
2. Para el caso de Consorcios o Uniones Temporales la experiencia exigida, puede ser acreditada por uno o varios de sus integrantes, o entre varios de sus miembros, para lo cual se efectuará la sumatoria de los valores del(los) contrato(s) acreditado(s) según lo exigido en este documento, y se aplicarán las demás disposiciones de la experiencia habilitante del proponente.
3. En caso de existir diferencias entre la información relacionada en los formatos y los documentos soporte para acreditar la experiencia, prevalecerá el documento soporte.
4. En caso de que se relacione más de un contrato en una sola certificación, para efectos de verificación se tomará la experiencia del proponente en el orden en que se relacione en el Formato de Experiencia.
5. Cuando la persona jurídica que tenga la calidad de proponente o integrante de estructura plural, según sea del caso, no cuente con más de tres (3) años de constituida, contados a partir de la fecha de cierre del proceso, la experiencia de los socios, accionistas que la integran se podrá

 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. AMBIENTE Instituto Distrital de Protección y Bienestar Animal	PROCESO GESTIÓN JURÍDICA		 BOGOTÁ INSTITUTO DISTRITAL DE PROTECCIÓN Y BIENESTAR ANIMAL
	ESTUDIOS PREVIOS MINIMA CUANTÍA		
	Código: PA02-PR16-F01	Versión: 1.0	

acumular para su contabilización como experiencia de la persona jurídica proponente. Para el efecto, el socio deberá cumplir con lo establecido en el presente documento para efectos de la acreditación de la experiencia habilitante solicitada.

6. No podrá acumularse a la vez, la experiencia de los socios, accionistas o constituyentes, y de la persona jurídica cuando estos se asocien entre sí para presentar propuesta bajo las modalidades previstas en el artículo 7º de la Ley 80 de 1993.
7. Los contratos que hayan sido objeto de cesión, solamente se tendrán en cuenta de acuerdo con el porcentaje que acredite haber ejecutado el proponente.
8. El **IDPYBA** podrá en cualquier estado en que se encuentre el proceso de selección, verificar y solicitar ampliación de la información presentada por el oferente para la acreditación de la experiencia.

Si no se acredita como mínimo la experiencia exigida en el presente numeral, de conformidad con lo dispuesto en el mismo, el proponente será considerado como NO HÁBIL.

Conversión a salarios mínimos mensuales legales vigentes (SMMLV):

El valor del contrato en pesos colombianos debe convertirse al valor del SMMLV del año de terminación de los contratos, según los valores históricos publicados por el Banco de la República en el link <http://www.banrep.gov.co/es/mercado-laboral/salarios>.

En relación con los valores convertidos a SMMLV, se deberán aproximar a la unidad más próxima de la siguiente forma: hacia arriba para valores mayores o iguales a cero - punto cinco (0.5) y hacia abajo para valores menores a cero - punto cinco (0.5).

Para calcular el número de los salarios mínimos mensuales legales vigentes (SMMLV) de los valores de(los) contrato(s), se dividirá la citada cifra en el salario mínimo mensual legal vigente del año de terminación del (los) contrato (s) respectivo (s).

6.1.2.1.1 CRITERIOS DIFERENCIALES PARA MIPYMES

EXPERIENCIA DEL PROPONENTE PARA MIPYMES (CRITERIOS DIFERENCIALES PARA MIPYME EN EL SISTEMA DE COMPRAS PÚBLICAS (DECRETO 1860/2021).

Teniendo en cuenta lo analizado en el estudio del sector, y de acuerdo con lo consagrado en el Decreto No. 1860 de 2021, con el fin de promover y facilitar la participación en los procedimientos de selección competitivos de las Mipyme domiciliadas en Colombia, estos actores podrán cumplir con la experiencia habilitante a través de la acreditación de **MÁXIMO TRES (3) CERTIFICACIONES DE CONTRATOS TERMINADOS O COPIAS DE CONTRATOS CON SUS RESPECTIVAS ACTAS DE LIQUIDACIÓN**, cuyo objeto, u obligaciones, o alcance o condiciones, sean o contengan el suministro de

 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. AMBIENTE Instituto Distrital de Protección y Bienestar Animal	PROCESO GESTIÓN JURÍDICA		 BOGOTÁ INSTITUTO DISTRITAL DE PROTECCIÓN Y BIENESTAR ANIMAL
	ESTUDIOS PREVIOS MINIMA CUANTÍA		
	Código: PA02-PR16-F01	Versión: 1.0	

MEDICAMENTOS VETERINARIOS Y/O MEDICAMENTOS DE USO HUMANO, donde la sumatoria o de manera individual el valor de cada certificación de contrato sea igual o superior al presupuesto oficial estimado para esta contratación, expresada en salarios mínimos mensuales legales vigentes (SMMLV), y donde se acredite experiencia relacionada con el objeto contractual.

Se aceptan como equivalentes a las certificaciones de experiencia de los contratos, la copia del acta de liquidación y/o los demás documentos expedidos por el contratante, en los que conste la información solicitada para las certificaciones.

No se aceptarán auto certificaciones entendidas como: i) Cualquier certificación expedida por el oferente para acreditar su propia experiencia. ii) Cualquier certificación expedida por figuras asociativas en la que el oferente o los integrantes de la misma, hayan hecho parte.

Las certificaciones deben ser expedidas por los contratantes. No se tendrán en cuenta las certificaciones de contratos que se encuentren en ejecución.

NOTA 1: Para el caso de que el proponente sea una MiPymes domiciliada en Colombia deberá acreditar dicha condición de la siguiente forma: 1. Las personas naturales mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil. 2. Las personas jurídicas mediante la presentación del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación.

NOTA 2: De conformidad con lo señalado en el artículo 2.2.1.2.4.2.18. Adicionado por el artículo 3 del Decreto 1860 del 24 de diciembre de 2021, los criterios de clasificación empresarial son los definidos en el artículo 2.2.1.13.2.2 del Decreto 1074 de 2015, Único Reglamentario del Sector Comercio, Industria y Turismo, o la norma que lo modifique, derogue o sustituya.

NOTA 3: Tratándose de proponente plural, el criterio diferencial habilitante solo se aplicará si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de MiPymes y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal.

NOTA 4: Tratándose de proponentes plurales, lo señalado en el presente inciso sólo se aplicará si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de Mipyme y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal.

Las certificaciones deberán contener como mínimo la siguiente información:

- 1) Nombre del Contratante.
- 2) Nombre del Contratista.
- 3) Objeto u obligaciones, o alcance o condiciones del contrato u orden de servicio o de compra que sean o contengan la realización de exámenes médicos ocupacionales.

 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. AMBIENTE Instituto Distrital de Protección y Bienestar Animal	PROCESO GESTIÓN JURÍDICA		 BOGOTÁ INSTITUTO DISTRITAL DE PROTECCIÓN Y BIENESTAR ANIMAL
	ESTUDIOS PREVIOS MINIMA CUANTÍA		
	Código: PA02-PR16-F01	Versión: 1.0	

- 4) Fecha de terminación del contrato u orden de servicio o de compra.
- 5) El porcentaje de participación en el consorcio o unión temporal, cuando aplique.
- 6) El Valor total del contrato u orden de servicio.
- 7) Firma de quien expide la certificación (contratante o persona por parte del contratante).

La experiencia debe relacionarse en el Formato **“Experiencia Habilitante del proponente”**

NOTA 5: Cuando exista diferencia entre la información relacionada en el FORMATO - EXPERIENCIA HABILITANTE DEL PROPONENTE y la consagrada en los soportes presentados, prevalecerá la información relacionada en los documentos aportados para acreditar la experiencia.

Para calcular el número de los salarios mínimos mensuales legales vigentes (SMMLV) de los valores de(los) contrato(s), se dividirá la citada cifra en el salario mínimo mensual legal vigente del año de terminación del (los) contrato (s) respectivo (s).

Cuando el valor del contrato esté en dólares de los Estados Unidos de América (USD) se convertirá a pesos colombianos utilizando para esa conversión la Tasa de Cambio Representativa del Mercado (TCRM) diaria, vigente a la fecha de terminación del contrato, publicada por la Superintendencia Financiera de Colombia para el año correspondiente en el siguiente link:

<https://www.superfinanciera.gov.co/jsp/loader.jsf?IServicio=Publicaciones&ITipo=publicacio%20nes&IFuncion=loadContenidoPublicacion&id=60819>

Si el valor del contrato está expresado originalmente en una moneda o unidad de cuenta extranjera diferente a dólares de los Estados Unidos de Norte América, deberá convertirse a esta moneda, utilizando la tasa de cambio vigente entre el dólar y dicha moneda del día de terminación de contrato, aplicando para tal efecto la tasa media publicada por el Banco de la República en el siguiente enlace <http://www.banrep.gov.co/es/tasas-cambio-mundo>. Excepcionalmente, en el caso en que la tasa de cambio no esté publicada por el Banco de la República en el link anterior, se deberá utilizar la publicada por el conversor de divisas OANDA en la página web <https://www.oanda.com/lang/es/currency/convert/>

Realizada la conversión a dólares americanos, se procederá a su conversión a pesos colombianos de conformidad con la Tasa de Cambio Representativa del Mercado (TCRM) diaria, vigente a la fecha de terminación del contrato, publicada por la Superintendencia Financiera de Colombia en el siguiente link: <https://www.superfinanciera.gov.co/jsp/loader.jsf?IServicio=Publicaciones&ITipo=publicacio%20nes&IFuncion=loadContenidoPublicacion&id=60819>

 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. AMBIENTE Instituto Distrital de Protección y Bienestar Animal	PROCESO GESTIÓN JURÍDICA		
	ESTUDIOS PREVIOS MINIMA CUANTÍA		
	Código: PA02-PR16-F01	Versión: 1.0	

6.1.3 REQUISITOS TÉCNICOS HABILITANTES:

El proponente deberá presentar con junto con la oferta:

1. Registro emitido por el Instituto Colombiano Agropecuario – ICA, **como comercializador de insumos agropecuarios y/o pecuarios.**
2. **Resolución vigente expedida por el Fondo Nacional de Estupefacientes mediante la cual se autorice la distribución mayorista y/o minorista nacional según corresponda** de medicamentos de control especial de uso humano y veterinario, contemplados en el anexo técnico del presente proceso, en sus formas farmacéuticas y presentaciones. En cumplimiento de lo dispuesto en la Resolución 1478 de 2006 y Resolución 315 de 2020 del Ministerio de Salud y Protección Social.
3. **Oficio con numero de radicación de la solicitud de ampliación, de acuerdo con la Resolución 116 de 2026** del Fondo Nacional de Estupefacientes, **junto con el listado de medicamentos solicitados** que no se encuentren expresamente autorizados en la resolución vigente del establecimiento y que hagan parte del anexo técnico.

NOTA I: Las resoluciones presentadas, así como oficio de ampliación deberán contener los medicamentos requeridos por la entidad, de acuerdo con las formas farmacéuticas y concentraciones establecidas en el anexo técnico del presente proceso.

4. **Carta de compromiso suscrita por el representante legal**, en la cual manifieste que cuenta con un sistema de transporte adecuado para la entrega de los medicamentos de control especial requeridos, garantizando durante el traslado las condiciones de manejo, almacenamiento, temperatura, humedad y demás especificaciones técnicas necesarias.
5. **Anexo técnico firmado** por el proponente.

6.2 CRITERIO DE SELECCIÓN

De conformidad con lo señalado por el artículo 5° de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 88 de la Ley 1474 de 2011, en concordancia con el numeral 6 del artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, cerrado el proceso y dentro del término señalado para la evaluación de ofertas, el IDPYBA, a través de las personas designadas, evaluará la propuesta económica.

Para la escogencia del ofrecimiento más favorable, el IDPYBA tendrá como único factor de selección del contratista, el menor precio ofrecido **CORRESPONDIENTE A LA SUMATORIA DE LOS PRECIOS UNITARIOS OFERTADOS**, siempre que este se encuentre en condiciones del mercado y satisfaga las necesidades de la Entidad.

Cuando se presente una sola oferta, el IDPYBA aceptará ésta, siempre que la misma cumpla con todos y cada uno de los requerimientos técnicos.

 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. AMBIENTE Instituto Distrital de Protección y Bienestar Animal	PROCESO GESTIÓN JURÍDICA		 BOGOTÁ  INSTITUTO DISTRITAL DE PROTECCIÓN Y BIENESTAR ANIMAL
	ESTUDIOS PREVIOS MINIMA CUANTÍA		
	Código: PA02-PR16-F01	Versión: 1.0	

El proponente deberá manifestar en su propuesta que cumple y oferta las especificaciones técnicas solicitadas.

6.3. OFERTA ECONÓMICA – PRECIO

El oferente deberá diligenciar cada uno de los valores unitarios en la lista de precios dispuesta en la Plataforma de SECOP II para tal fin, los cuales, no podrán superar los precios techo establecidos por el IDPYBA, so pena de rechazo de la oferta.

La evaluación de la propuesta económica consiste en verificar el menor precio ofertado **CORRESPONDIENTE A LA SUMATORIA DE LOS PRECIOS UNITARIOS OFERTADOS**

El proponente debe considerar dentro de su oferta todos los impuestos, tasas, estampillas, o contribuciones a que haya lugar y la totalidad de costos directos e indirectos relacionados con la suscripción, ejecución y liquidación del contrato.

Los costos y gastos en que incurran los oferentes para la elaboración y presentación de las propuestas serán de su propia cuenta y riesgo, el Instituto no reconocerá ni reembolsará ningún valor por este concepto.

En caso de empate, la Entidad Estatal aplicará los criterios de que trata el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020, conforme a los medios de acreditación del artículo 2.2.1.2.4.2.17. del Decreto 1860 de 2021 o las normas que los modifiquen, adicionen o sustituyan.

6.4 CONDICIONES GENERALES DE LA OFERTA:

En el valor de la propuesta se entiende incluido IVA y todos los costos directos e indirectos que genera la ejecución contractual, impuestos nacionales y distritales y demás gastos que origine el mismo, los cuales estarán a cargo del contratista.

Los costos y gastos en que incurran los oferentes para la elaboración y presentación de las propuestas serán de su propia cuenta y riesgo, el Instituto Distrital de Protección y Bienestar Animal no reconocerá ni reembolsará ningún valor por este concepto.

Cualquier error de cálculo del proponente al momento de determinar el valor económico de la propuesta podrá corregirse de conformidad con lo dispuesto en el artículo 11 del Decreto 019 de 2012 que dispone la facultad a cualquier funcionario para corregir el error sin detener la actuación administrativa, procediendo en todo caso a comunicar por el medio más idóneo al interesado sobre la respectiva corrección.

El contratista seleccionado se compromete a ejecutar el contrato con los precios unitarios ofrecidos y adjudicados durante el presente proceso.

 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. AMBIENTE Instituto Distrital de Protección y Bienestar Animal	PROCESO GESTIÓN JURÍDICA		
	ESTUDIOS PREVIOS MINIMA CUANTÍA		
	Código: PA02-PR16-F01	Versión: 1.0	

Causales de rechazo de la oferta económica

La Entidad rechazará la oferta económica cuando se configure cualquiera de las siguientes situaciones, sin perjuicio de las demás causales previstas en la normatividad vigente y en los documentos del proceso:

1. Cuando el proponente omita cotizar uno o más ítems requeridos en el proceso, o cuando asigne valor cero (0) a cualquier ítem de la propuesta económica.
2. Cuando el valor ofertado para cualquiera de los ítems supere el precio techo unitario o valor máximo establecido por la Entidad y su sumatoria.
3. Cuando se presenten inconsistencias, errores aritméticos no subsanables o falta de claridad en la información económica que impidan determinar el valor real de la oferta.
4. Cuando se identifiquen precios artificialmente bajos y, una vez aplicado el procedimiento de verificación y solicitud de justificación definido en los documentos del proceso, el proponente no logre sustentar técnica y financieramente la viabilidad de los valores ofertados.
5. Cuando la oferta económica incluya condiciones, restricciones o modificaciones que alteren el alcance técnico o las condiciones económicas definidas por la Entidad.

6.5 FACTORES DE DESEMPATE

En caso de empate en el puntaje total de dos o más ofertas en los Procesos de Contratación realizados con cargo a recursos públicos, en los Procesos de Contratación realizados por las Entidades Estatales indistintamente de su régimen de contratación, así como los celebrados por los Procesos de Contratación de los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales, el contratante deberá utilizar las siguientes reglas de forma sucesiva y excluyente para seleccionar al oferente favorecido, respetando en todo caso las obligaciones contenidas en los Acuerdos Comerciales vigentes, especialmente en materia de trato nacional, de conformidad a lo señalado en el ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.17, del decreto 1860 de 2021, el cual reglamenta el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020.

1. Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros. Para acreditar este factor de desempate se tendrán en cuenta las definiciones de que trata el artículo 2.2.1.1.1.3.1., en concordancia con el artículo 2.2.1.2.4.2.9. del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, que trata del puntaje para la promoción de la industria nacional en los Procesos de Contratación de servicios. Para estos efectos, incluso se aplicará el inciso tercero de la definición de Servicios Nacionales establecida en el artículo 2.2.1.1.1.3.1., citado anteriormente.

En este sentido, en los procesos en los que aplique el puntaje previsto en el inciso 1 del artículo 2 de la Ley 816 de 2003, el requisito se cumplirá en los mismos términos establecidos en los artículos indicados en el inciso anterior. Por tanto, este criterio de desempate se acreditará con los mismos documentos que se presenten para obtener dicho puntaje.

 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. AMBIENTE Instituto Distrital de Protección y Bienestar Animal	PROCESO GESTIÓN JURÍDICA		 BOGOTÁ INSTITUTO DISTRITAL DE PROTECCIÓN Y BIENESTAR ANIMAL
	ESTUDIOS PREVIOS MINIMA CUANTÍA		
	Código: PA02-PR16-F01	Versión: 1.0	

En similares términos, en los procesos en que no aplique el referido puntaje, la Entidad Estatal deberá definir en el pliego de condiciones, invitación o documento equivalente, las condiciones y los documentos con los que se acreditará el origen nacional del bien o servicio a efectos aplicar este factor, los cuales, en todo caso, deberán cumplir con los elementos de la noción de Servicio Nacional establecida en el artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional y observando los mismos lineamientos prescritos en el artículo 2.2.1.2.4.2.9, solo que el efecto de acreditar dichas circunstancias consistirá en beneficiarse de este criterio de desempate en lugar de obtener puntaje.

2. Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia. Su acreditación se realizará en los términos del parágrafo del artículo 2 de la Ley 82 de 1993, modificado por el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008, o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya. Es decir, la condición de mujer cabeza de familia y la cesación de esta se otorgará desde el momento en que ocurra el respectivo evento y se declare ante un notario. En la declaración que se presente para acreditar la calidad de mujer cabeza de familia deberá verificarse que la misma dé cuenta del cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 2 de la Ley 82 de 1993, modificado por el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008.

Igualmente, se preferirá la propuesta de la mujer víctima de violencia intrafamiliar, la cual acreditará dicha condición de conformidad con el artículo 21 de la Ley 1257 de 2008, esto es, cuando se profiera una medida de protección expedida por la autoridad competente. En virtud del artículo 16 de la Ley 1257 de 2008, la medida de protección la debe impartir el comisario de familia del lugar donde ocurrieron los hechos y, a falta de este, del juez civil municipal o promiscuo municipal, o la autoridad indígena en los casos de violencia intrafamiliar en las comunidades de esta naturaleza.

En el caso de las personas jurídicas se preferirá a aquellas en las que participen mayoritariamente mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, presentará un certificado, mediante el cual acredita, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar. Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las mujeres que participen en la sociedad, aportando los documentos de cada una de ellas, de acuerdo con los dos incisos anteriores.

Finalmente, en el caso de los proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral.

De acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, el titular de la información de estos datos sensibles, como es el caso de las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, deberá autorizar de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la precitada Ley, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

3. Preferir la propuesta presentada por el proponente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad, de acuerdo con el artículo 24 de la Ley 361 de 1997, debidamente certificadas por la oficina del Ministerio

 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. AMBIENTE Instituto Distrital de Protección y Buenestar Animal	PROCESO GESTIÓN JURÍDICA		 BOGOTÁ INSTITUTO DISTRITAL DE PROTECCIÓN Y BIENESTAR ANIMAL
	ESTUDIOS PREVIOS MINIMA CUANTÍA		
	Código: PA02-PR16-F01	Versión: 1.0	

del Trabajo de la respectiva zona, que hayan sido contratados con por lo menos un (1) año de anterioridad a la fecha de cierre del Proceso de Contratación o desde el momento de la constitución de la persona jurídica cuando esta es inferior a un (1) año y que manifieste adicionalmente que mantendrá dicho personal por un lapso igual al término de ejecución del contrato.

Si la oferta es presentada por un proponente plural, el integrante que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad, en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en la estructura plural y aportar como mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.

El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata este numeral se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

4. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la ley, para ello, la persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda, entregará un certificado, en el que se acredite, bajo la gravedad de juramento, las personas vinculadas en su nómina y el número de trabajadores que no son beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que cumplieron el requisito de edad de pensión. Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que se encuentren en las condiciones descritas y que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de la constitución de la persona jurídica.

El tiempo de vinculación en la planta referida, de que trata el inciso anterior, se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de constitución de la persona jurídica, cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

En el caso de los proponentes plurales, su representante legal acreditará el número de trabajadores vinculados que son personas mayores no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia, y que cumplieron el requisito de edad de pensión establecido en la ley, de todos los integrantes del proponente. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes.

En cualquiera de los dos supuestos anteriores, para el otorgamiento del criterio de desempate, cada uno de los trabajadores que cumpla las condiciones previstas por la ley, allegará un certificado, mediante el cual acredita, bajo la gravedad de juramento, que no es beneficiario de pensión de vejez, familiar o sobrevivencia, y cumple la edad de pensión; además, se deberá allegar el documento de identificación del trabajador que lo firma.

 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. AMBIENTE Instituto Distrital de Protección y Bienestar Animal	PROCESO GESTIÓN JURÍDICA		 BOGOTÁ INSTITUTO DISTRITAL DE PROTECCIÓN Y BIENESTAR ANIMAL
	ESTUDIOS PREVIOS MINIMA CUANTÍA		
	Código: PA02-PR16-F01	Versión: 1.0	

La mayor proporción se definirá en relación con el número total de trabajadores vinculados en la planta de personal, por lo que se preferirá al oferente que acredite un porcentaje mayor. En el caso de proponentes plurales, la mayor proporción se definirá con la sumatoria de trabajadores vinculados en la planta de personal de cada uno de sus integrantes.

5. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana, para lo cual, la persona natural, el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, bajo la gravedad de juramento señalará las personas vinculadas a su nómina, y el número de identificación y nombre de las personas que pertenecen a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de constitución de la persona jurídica.

El tiempo de vinculación en la planta referida, de que trata el inciso anterior, se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

Además, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior, en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

En el caso de los proponentes plurales, su representante legal presentará un certificado, mediante el cual acredita que por lo menos diez por ciento (10%) del total de la nómina de sus integrantes pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Este porcentaje se definirá de acuerdo con la sumatoria de la nómina de cada uno de los integrantes del proponente plural. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes. En todo caso, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior, en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como es el caso de las personas que pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana autoricen de manera previa y expresa el tratamiento de la información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

6. Preferir la propuesta de personas naturales en proceso de reintegración o reincorporación, para lo cual presentará copia de alguno de los siguientes documentos: i) la certificación en las desmovilizaciones colectivas que expida la Oficina de Alto Comisionado para la Paz, ii) el certificado que emita el Comité

	PROCESO GESTIÓN JURÍDICA		
	ESTUDIOS PREVIOS MINIMA CUANTÍA		
	Código: PA02-PR16-F01	Versión: 1.0	

Operativo para la Dejación de las Armas respecto de las personas desmovilizadas en forma individual, iii) el certificado que emita la Agencia para la Reincorporación y la Normalización que acredite que la persona se encuentra en proceso de reincorporación o reintegración o iv) cualquier otro certificado que para el efecto determine la Ley. Además, se entregará copia del documento de identificación de la persona en proceso de reintegración o reincorporación.

En el caso de las personas jurídicas, el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, entregará un certificado, mediante el cual acredite bajo la gravedad de juramento que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas partes de la persona jurídica está constituida por personas en proceso de reintegración o reincorporación. Además, deberá aportar alguno de los certificados del inciso anterior, junto con los documentos de identificación de cada una de las personas que está en proceso de reincorporación o reintegración.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando todos los integrantes sean personas en proceso de reincorporación, para lo cual se entregará alguno de los certificados del inciso primero de este numeral, y/o personas jurídicas donde más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas parte esté constituida por personas en proceso de reincorporación, para lo cual el representante legal, o el revisor fiscal, si está obligado a tenerlo, acreditará tal situación aportando los documentos de identificación de cada una de las personas en proceso de reincorporación.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como son las personas en proceso de reincorporación o reintegración, autoricen a la entidad de manera previa y expresa el manejo de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012 como requisito para el otorgamiento de este criterio de desempate.

7. Preferir la oferta presentada por un proponente plural siempre que se cumplan las condiciones de los siguientes numerales:

7. 1. Esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual se acreditarán estas condiciones de acuerdo con lo previsto en el inciso 1 del numeral 2 y/o el inciso 1 del numeral 6 del presente artículo; o por una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, presentarán un certificado, mediante el cual acrediten, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración. Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las personas que participen en la sociedad que sean mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, aportando los documentos de cada uno de ellos, de acuerdo con lo previsto en este numeral. Este integrante debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) en el proponente plural.

 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. AMBIENTE Instituto Distrital de Protección y Bienestar Animal	PROCESO GESTIÓN JURÍDICA		 BOGOTÁ INSTITUTO DISTRITAL DE PROTECCIÓN Y BIENESTAR ANIMAL
	ESTUDIOS PREVIOS MINIMA CUANTÍA		
	Código: PA02-PR16-F01	Versión: 1.0	

7.2. El integrante del proponente plural de que trata el anterior numeral debe aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.

7.3. En relación con el integrante del numeral 7.1. ni la madre cabeza de familia o la persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales podrán ser empleados, socios o accionistas de otro de los integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante del que trata el numeral 7.1. lo manifestará en un certificado suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como es el caso de las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración autoricen de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

8. Preferir la oferta presentada por una Mipyme, lo cual se verificará en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del presente Decreto, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015.

Asimismo, se preferirá la oferta presentada por una cooperativa o asociaciones mutuales, para lo cual se aportará el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad respectiva. En el caso específico en que el empate se presente entre cooperativas o asociaciones mutuales que tengan el tamaño empresarial de grandes empresas junto con micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta las cooperativas o asociaciones mutuales que cumplan con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral. En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

9. Preferir la oferta presentada por el proponente plural constituido en su totalidad por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.

La condición de micro o pequeña empresa se verificará en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del presente Decreto, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015.

La condición de cooperativa o asociación mutual se acreditará con el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad respectiva. En el evento en que

 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. AMBIENTE Instituto Distrital de Protección y Bienestar Animal	PROCESO GESTIÓN JURÍDICA		 BOGOTÁ INSTITUTO DISTRITAL DE PROTECCIÓN Y BIENESTAR ANIMAL
	ESTUDIOS PREVIOS MINIMA CUANTÍA		
	Código: PA02-PR16-F01	Versión: 1.0	

el empate se presente entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuáles al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

10. Preferir al oferente persona natural o jurídica que acredite, de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte al 31 de diciembre del año anterior, que por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) del total de sus pagos fueron realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, efectuados durante el año anterior, para lo cual el proponente persona natural y contador público; o el representante legal de la persona jurídica y revisor fiscal para las personas obligadas por ley; o del representante legal de la persona jurídica y contador público, según corresponda, entregará un certificado expedido bajo la gravedad de juramento, en el que conste que por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos fueron realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales.

Igualmente, cuando la oferta es presentada por un proponente plural se preferirá a este siempre que:

10.1. Esté conformado por al menos una Mipyme, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural, para lo cual se presentará el documento de conformación del proponente plural y, además, ese integrante acredite la condición de Mipyme, cooperativa o asociación mutual en los términos del numeral 8 del presente artículo;

10.2. La Mipyme, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25 %) de la experiencia acreditada en la oferta; y

10.3. Ni la Mipyme, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los otros integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante respectivo lo manifestará mediante un certificado suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica.

En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales, que cumplan con los requisitos de los incisos anteriores, cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

11. Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento Mipymes, para lo cual se presentará el certificado de existencia y representación legal en el que conste el cumplimiento a los requisitos del artículo 2 de la Ley 1901 de

 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. AMBIENTE Instituto Distrital de Protección y Bienestar Animal	PROCESO GESTIÓN JURÍDICA		 BOGOTÁ INSTITUTO DISTRITAL DE PROTECCIÓN Y BIENESTAR ANIMAL
	ESTUDIOS PREVIOS MINIMA CUANTÍA		
	Código: PA02-PR16-F01	Versión: 1.0	

2018, o la norma que la modifique o la sustituya. Asimismo, acreditará la condición de Mipyme en los términos del numeral 8 del presente artículo.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite las condiciones señaladas en el inciso anterior de este numeral.

12. Utilizar un método aleatorio para seleccionar al oferente, el cual deberá estar establecido previamente en el pliego de condiciones, invitación o documento que haga sus veces.

- EL IDPYBA, con el fin de garantizar los principios de selección objetiva y transparencia, procederá a realizar el respectivo desempate por reunión virtual realizada a través de la plataforma Microsoft Teams meeting o presencial para lo cual se informara previamente a la hora y día señalados en el Pliego de Condiciones, se realizará el sorteo, haciendo uso de la APPSorteos o cualquier otro medio tecnológico disponibles para el Instituto, el cual seleccionará de manera aleatoria dentro de los oferentes empatados al oferente adjudicatario.

PARÁGRAFO 1. Los factores de desempate deberán aplicarse en armonía con los Acuerdos Comerciales vigentes suscritos por Colombia. De esta manera, en el evento en que el empate se presente entre ofertas cubiertas por un Acuerdo Comercial, se aplicarán los factores de desempate que sean compatibles con los mencionados Acuerdos.

Sin perjuicio de la obligación anterior, el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo y la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente señalarán en un Manual o Guía no vinculante los lineamientos para la aplicación de los factores de desempate en cumplimiento de un Acuerdo Comercial en la etapa de selección del Proceso de Contratación.

PARÁGRAFO 2. Si el empate entre las propuestas se presenta con un proponente, bien o servicio extranjero cuyo país de origen no tiene Acuerdo Comercial con Colombia, ni trato nacional por reciprocidad o con ocasión de la normativa comunitaria, se dará aplicación a todos los criterios de desempate previstos en el presente numeral.

PARÁGRAFO 3. Conforme con el artículo 18 de la Ley 1712 de 2014 y los artículos 5 y 6 de la Ley 1581 de 2012, la Entidad Estatal garantizará el derecho a la reserva legal de toda aquella información que acredita el cumplimiento de los factores de desempate de: i) las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, ii) las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración y iii) la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana.

En armonía con lo anterior, en la plataforma del SECOP no se publicará para conocimiento de terceros la información relacionada con los factores de desempate de personas en procesos de reincorporación o reintegración o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar o la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, puesto que su público conocimiento puede afectar el derecho a la intimidad de los oferentes o de sus trabajadores o socios o accionistas.

 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. AMBIENTE Instituto Distrital de Protección y Bienestar Animal	PROCESO GESTIÓN JURÍDICA		 BOGOTÁ  INSTITUTO DISTRITAL DE PROTECCIÓN Y BIENESTAR ANIMAL
	ESTUDIOS PREVIOS MINIMA CUANTÍA		
	Código: PA02-PR16-F01	Versión: 1.0	

7. SOPORTE QUE PERMITA LA TIPIFICACIÓN, ESTIMACIÓN Y ASIGNACIÓN DE LOS RIESGOS PREVISIBLES QUE PUEDAN AFECTAR EL EQUILIBRIO ECONÓMICO DEL CONTRATO.

El artículo 4 de la Ley 1150 de 2007 establece que la Entidad Estatal debe *“incluir la estimación, tipificación y asignación de los riesgos previsibles involucrados en la contratación”* en los pliegos de condiciones o su equivalente. El Decreto 1082 de 2015 define Riesgo como un evento que puede generar efectos adversos y de distinta magnitud en el logro de los objetivos del Proceso de Contratación o en la ejecución de un contrato. También, el Decreto 1082 de 2015 establece que la Entidad Estatal debe evaluar el Riesgo que el Proceso de Contratación representa para el cumplimiento de sus metas y objetivos, de acuerdo con los manuales y guías que para el efecto expida Colombia Compra Eficiente.

El *“riesgo”*, es definido en el artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015 como: *“un evento que puede generar efectos adversos y de distinta magnitud en el logro de los objetivos del Proceso de Contratación o en la ejecución de un contrato”*. A su vez el artículo 2.2.1.1.1.6.3 determina que: *“La entidad Estatal debe evaluar el riesgo que el Proceso de Contratación representa para el cumplimiento de sus metas y objetivos, de acuerdo con los manuales y guías que para el efecto expida Colombia Compra Eficiente”*. El *“Manual para la Identificación y Cobertura del Riesgo en los Procesos de Contratación (Versión 1)”*(2), expedido por Colombia Compra Eficiente ha sido la base para la estructuración de la Matriz de Riesgo del presente proceso, que se expondrá a continuación, de conformidad con lo establecido en el literal “C” del mencionado documento que impone: *“... La entidad Estatal debe incluir en los Estudios Previos del Proceso de Contratación y en los pliegos de condiciones, los riesgos que afecten la ejecución del contrato y que identificó en la matriz de administración de Riesgos”*. Con el fin de establecer la distribución definitiva de éstos, el IDPYBA y los oferentes revisarán la asignación de riesgos previsibles, para cuyo efecto se realizará una audiencia pública en la fecha, hora y lugar señalados en el cronograma del proceso, de conformidad a lo establecido por el artículo 4 de la Ley 1150 de 2007. Vencido el plazo para discutir y revisar los riesgos previsibles identificados, no se aceptará ninguna observación que pretenda su modificación. La presentación de la oferta implica la aceptación, por parte del proponente, de la distribución de riesgos previsibles efectuada por el IDPYBA en el presente estudio previo.

Es entonces, que teniendo en cuenta lo anterior y en cumplimiento de la normatividad vigente, el IDPYBA efectúa la siguiente estimación, tipificación y asignación de los riesgos previsibles, para el presente proceso de contratación, el cual se adjunta al presente estudio previo en la matriz de riesgos.

8. ANÁLISIS QUE SUSTENTA LA EXIGENCIA DE GARANTÍAS

El presente Contrato **SI** requiere constitución de garantías por el/la contratista. El contratista se compromete a constituir a favor del INSTITUTO DISTRITAL DE PROTECCIÓN Y BIENESTAR ANIMAL, Identificada con el NIT 901.097.324-6, cualquiera de las garantías, de conformidad con la normatividad vigente. La garantía constituida deberá amparar:

 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. AMBIENTE Instituto Distrital de Protección y Bienestar Animal	PROCESO GESTIÓN JURÍDICA		 INSTITUTO DISTRITAL DE PROTECCIÓN Y BIENESTAR ANIMAL
	ESTUDIOS PREVIOS MINIMA CUANTÍA		
	Código: PA02-PR16-F01	Versión: 1.0	

1. Cumplimiento. **X** por el **(20%)** del valor del contrato, vigente por el plazo de ejecución del contrato y 6 meses más, contados a partir de la fecha de la expedición de la garantía
2. Calidad y correcto funcionamiento de los bienes. **X** por el **(20%)** vigente por el plazo de ejecución del contrato y 6 meses más, contado a partir del recibo a satisfacción de los bienes contratados, que cubra a la entidad de los perjuicios imputables al contratista, que surjan con posterioridad a la terminación del contrato y que se deriven de: i) la mala calidad o insuficiencia de los productos entregados con ocasión del contrato

9. INDICACIÓN DE SI LA CONTRATACIÓN ESTA COBIJADA POR UN ACUERDO INTERNACIONAL O UN TRATO DE LIBRE COMERCIO VIGENTE PARA COLOMBIA

La presente contratación NO esta cobijada por un acuerdo internacional o un tratado de libre comercio vigente para Colombia a nivel municipal, según el Manual para el manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación de conformidad con lo dispuesto en el literal D del Manual para el manejo de los Acuerdos Comerciales en procesos de contratación, expedido por parte de la Agencia de Contratación Colombia Compra Eficiente la cual señala: Las entidades estatales no deberán hacer este análisis para los procesos de selección adelantados por modalidades de selección de contratación directa y mínima cuantía.

10. SUPERVISIÓN

La supervisión del contrato será ejercida por el (la) **SUBDIRECTORA DE ATENCIÓN A LA FAUNA** o quien haga sus veces o por quien sea designado por el ordenador del Gasto.

El Supervisor deberá realizar un seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico sobre el cumplimiento del objeto del contrato, en concordancia con el artículo 83 de la Ley 1474 de 2011. Para tal fin deberán cumplir con las facultades y deberes establecidos en la referida ley y las demás normas concordantes vigentes.

El Supervisor podrá designar mediante comunicación escrita un servidor público y/o contratista que se denominará “apoyo a la supervisión” y que tendrá como función apoyar a éste en la supervisión de la ejecución de los compromisos adquiridos mediante el presente contrato.

El supervisor y su apoyo ejercerán sus obligaciones conforme a lo establecido en el Manual de Contratación del Instituto y están obligados a vigilar permanentemente la correcta ejecución del objeto contratado.

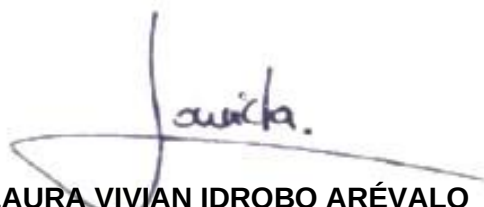
 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. AMBIENTE Instituto Distrital de Protección y Bienestar Animal	PROCESO GESTIÓN JURÍDICA		 BOGOTÁ INSTITUTO DISTRITAL DE PROTECCIÓN Y BIENESTAR ANIMAL
	ESTUDIOS PREVIOS MINIMA CUANTÍA		
	Código: PA02-PR16-F01	Versión: 1.0	

Para tal fin deberán cumplir con las facultades y deberes establecidos en la referida ley y las demás normas concordantes vigentes.

El Supervisor podrá designar mediante comunicación escrita a un Servidor o contratista de la entidad que se denominará “apoyo a la supervisión” y que tendrá como función u obligaciones específicas apoyar a éste en la supervisión de la ejecución de las obligaciones contractuales que se deriven del contrato.

En todo caso, el/la director(a), podrá variar unilateralmente la designación del supervisor, comunicando su decisión por escrito al CONTRATISTA y al anterior supervisor(a).

En ningún caso el supervisor del contrato podrá delegar la supervisión en un tercero.



LAURA VIVIAN IDROBO ARÉVALO
SUBDIRECTORA DE ATENCIÓN A LA FAUNA
INSTITUTO PROTECCIÓN Y BIENESTAR ANIMAL

Estructuración técnica:	Tirza Guerrero Mairongo	Contratista SAF	
Estructuración Financiera	Erica Montero	Contratista SAF	
	David Moreno	Contratista SAF	
Estructuración Jurídica	César Augusto Mora Ramírez	Contratista SAF	
Declaramos que hemos revisado el presente documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales y por lo tanto lo presentamos para la firma			